

MEMORÁNDUM
N°SAR-DNAF-JDA-1257-2022

Para: Lic. Juan Roberto Valerio
Director Nacional Administrativo Financiero

De: Abog. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: Remisión de informe para el portal de transparencia mes de agosto/2022

Fecha: 8 de septiembre de 2022



En respuesta a lo solicitado mediante memorando SAR-OIP-73-2022, por la Unidad de Acceso a la Información Pública donde se solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Se remite vía correo electrónico cuadro de compras menores al mes de agosto/2022.
2. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de agosto/2022 con su enlace al Portal de HonduCompras.
3. Reporte de resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de agosto/2022.
4. Reporte de los Contratos del mes de agosto/2022.
5. Reporte realizadas de publicaciones en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de Agosto/2022.

Sin otro particular.

Yadery
SAR/DNAF

09 SEP 2022 AM08:00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO No. SAR-DNAF-015-2022
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870 actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"* delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y, por otra parte, **VICTORIA GONZÁLEZ SAUCEDA**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0704-1962-00512, Registro Tributario Nacional No. 07041962005124 y con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **Equipos y Sistemas S. de R.L de C.V.**, quien en adelante se denominarán **"LA PROVEEDORA"** acreditando su representación legal, con las facultades para suscribir y cobrar toda clase de contratos con el Estado, a través del Testimonio otorgado mediante Instrumento Público número 55 de fecha 8 de junio del 2016, registrado bajo el número 34512, matrícula número 68664 del 10 de junio del 2016 en el Registro de la Propiedad Mercantil. Dicho Instrumento Público fue conferido por el Notario Elda Guisela Molina Villanueva, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 6404. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Privada No. **LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** dio inicio con la publicación del Aviso de Licitación de fecha cuatro (4) de mayo del dos mil veintidós (2022) en la plataforma de Honducompras 1 y, en la misma fecha, con la remisión de catorce (14) invitaciones a diferentes potenciales oferentes para el proceso anteriormente mencionado, recibiendo en tiempo y forma únicamente tres (3) ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de mayo del 2022. Como resultado final del proceso, en fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022) se emitió la Resolución No. SAR-SDE-045-2022 mediante la cual se declara con lugar la adjudicación parcial a **"LA PROVEEDORA"** de la Licitación Privada No. **LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, siendo notificada la adjudicación parcial en fecha cinco (5) de agosto del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto por parte de **"LA PROVEEDORA"** la entrega de los suministros siguientes: **"ÍTEM 3: TRES (3) TAMBORES HP 828A NEGRO (PIEZA CF358A)"**, e **"ÍTEM 4: SETENTA (70) TÓNERS HP 81X (PIEZA CF281X)"**; dichos suministros se rigen por los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones y en la Resolución No. SAR-SDE-045-2022.

CLÁUSULA TERCERA.- CAUSA: El presente contrato establece como su causa el cumplimiento de las prestaciones a que recíprocamente se obligan ambas partes; se trata, entonces, de cumplir con el objeto del contrato de manera satisfactoria, y según los plazos establecidos y especificaciones convenidas, recibiendo **"LA PROVEEDORA"** a cambio el pago del precio convenido.



CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta la entrega total de los suministros a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", según en el plazo establecido para ellos; sin perjuicio que, persistan las cláusulas relativas al cumplimiento de las garantías, tomando en cuenta que estas deberán de estar vigente mínimo tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato y/o entrega total de los suministros.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: Los suministros descritos en la Cláusula Segunda deberán entregarse por parte de "LA PROVEEDORA" en el Edificio Gabriel A. Mejía ubicado en la Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana. Sin Perjuicio de, realizar entregas parciales, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones, Sección II, CC-05 "PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO". La fecha límite para la entrega total de los suministros, es de cuarenta (40) días calendario a partir de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" por la entrega total de los suministros descritos en la Cláusula Segunda, pagará la cantidad total de **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L508,685.25)**; a dicho valor se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 25/100 (L66,350.25)**. En ese sentido, el valor neto a pagar será la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L442,335.00)**, el cual se depositará en un único pago en la cuenta bancaria que brinde "LA PROVEEDORA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará efectivo en un único desembolso hasta la entrega total de los suministros y a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" una vez que haya recibido los mismos. Dicha entrega total se hará constar mediante el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto. De igual forma, "LA PROVEEDORA" deberá presentar ante la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE" la siguiente documentación: a) Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, c) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Todos estos documentos deben cumplir los requisitos establecidos en las leyes correspondientes

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una **Garantía de Cumplimiento del Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total estipulado en la Cláusula Sexta de este contrato y, la cual deberá tener una vigencia mínima tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, y la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento en la entrega parcial o total de los suministros descritos en la Cláusula Segunda y, de igual manera, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta Cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento del presente contrato, "LA PROVEEDORA"



queda obligada a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los suministros no entregados en los plazos establecidos en la Cláusula QUINTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: Por el retraso en la entrega total de los suministros en el plazo establecido en la Cláusula Quinta, "LA PROVEEDORA" será sancionada con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022. "EL CONTRATANTE" tiene el derecho a deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre y cuando no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previo a la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades del presente contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada legal y/o técnicamente, y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas; de manera que, esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El monto de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a un objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, o por algún acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) Las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "LA PROVEEDORA" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a "EL CONTRATANTE" dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. Además, se establece como causa para resolver este contrato, cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica o financiera del país. No obstante, cuando dicha resolución se deba a causas imputables a "LA PROVEEDORA", se deberá a aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la referida Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación y liquidación del presente contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.



R



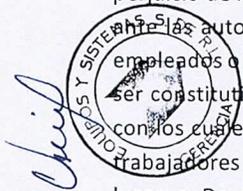
Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará:
 - a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
 - b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

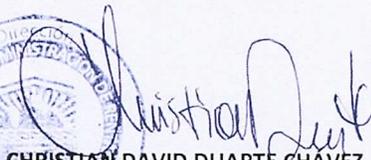
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

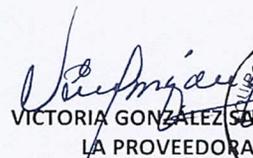
Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022 para la Adquisición de "Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R.L DE C.V. junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los

Veinte y cuatro (24) días del mes de Agosto del año Dosmilveinte y dos (2022).


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
EL CONTRATANTE


VICTORIA GONZALEZ SUCEDEA
LA PROVEEDORA





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO NO SAR-DNAF-014-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870 actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"* delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y, por otra parte, **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad británica, de este domicilio, con Carnet de Extranjero Residente con número de identificación migratoria 01-2209-2005-01360 y con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficina S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)** quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación legal, con las facultades para suscribir y cobrar toda clase de contratos con el Estado, a través del Testimonio otorgado mediante Instrumento Público número 233 de fecha 30 de noviembre del 2002, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el número 22 del tomo 524 el 18 de diciembre del 2002. Dicho Instrumento Público fue conferido por el Notario José Trinidad Ochoa Obando, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 01538. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato para la adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"** el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022 para la Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"** dio inicio con la publicación del Aviso de Licitación de fecha cuatro (4) de mayo del dos mil veintidós (2022) en la plataforma de Honducompras 1 y, en la misma fecha, con la remisión de catorce (14) invitaciones a diferentes potenciales oferentes para el proceso anteriormente mencionado, recibiendo en tiempo y forma, únicamente tres (3) ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de mayo del 2022. Como resultado final del proceso, en fecha tres (3) de agosto del año 2022 se emitió la Resolución No. SAR-SDE-045-2022 mediante la cual se declara con lugar la adjudicación parcial a **"EL PROVEEDOR"**, de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022 para la Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**, siendo notificada la adjudicación parcial en fecha cinco (5) de agosto del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto por parte de **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los suministros siguientes: **"ÍTEM 5: DÍEZ (10) TÓNER XEROX 3615 (PIEZA 106RO2721)"**, dichos suministros se rigen por los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones y en la Resolución No. SAR-SDE-045-2022.

CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA: El presente contrato establece como su causa el cumplimiento de las prestaciones a que recíprocamente se obligan ambas partes; se trata entonces, de cumplir con el objeto del contrato, de manera satisfactoria, y según los plazos establecidos y especificaciones convenidas, recibiendo **"EL PROVEEDOR"** a cambio el pago del precio convenido.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

GDH

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta la entrega total de los suministros a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", según en el plazo establecido para ellos; sin perjuicio que, persistan las cláusulas relativas al cumplimiento de las garantías, tomando en cuenta que éstas deberán de estar vigente mínimo tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato y/o entrega total de los suministros.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: Los suministros descritos en la Cláusula Segunda deberán entregarse por parte de "EL PROVEEDOR" en el Edificio Gabriel A. Mejía ubicado en la Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana. Sin perjuicio de, realizar entregas parciales, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones, Sección II, CC-05 "PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO". La fecha límite para la entrega total de los suministros, es de cuarenta (40) días calendario a partir de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" por la entrega total de los suministros descritos en la Cláusula Segunda, pagará la cantidad total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L44,275.00)**; a dicho valor se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L5,775.00)**. En ese sentido, el valor neto a pagar será la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L38,500.00)**, el cual se depositará en un único pago en la cuenta bancaria que brinde "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará efectivo en un único desembolso hasta la entrega total de los suministros y a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" una vez que haya recibido los mismos. Dicha entrega total se hará constar mediante el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto. De igual forma, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE" la siguiente documentación: a) Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, c) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Todos estos documentos deben cumplir los requisitos establecidos en las leyes correspondientes

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en la Cláusula Sexta de este contrato y, la cual deberá tener una vigencia mínimo tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, y la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento en la entrega parcial o total de los suministros descritos en la Cláusula Segunda y, de igual manera, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta Cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga



HONDURAS
COMISIÓN DE LA REPÚBLICA

a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los suministros no entregados en los plazos establecidos en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: Por el retraso en la entrega total de los suministros en el plazo establecido en la Cláusula Quinta, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022. "EL CONTRATANTE" tiene el derecho a deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre y cuando no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previo a la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades del presente contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada legal y/o técnicamente, y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas; de manera, que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El monto de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a un objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, o por algún acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, **c)** Las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a "EL CONTRATANTE" dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. Además, se establece como causa para resolver este contrato, cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica o financiera del país. No obstante, cuando dicha resolución se deba a causas imputables a "EL PROVEEDOR", se deberá a aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la referida Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación y liquidación del presente contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Códi.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

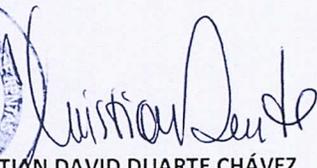
compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

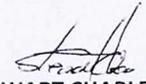
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022 para la Adquisición de "Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil Centro de Automatización de Oficina S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.) junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
EL CONTRATANTE



STEWART CHARLES VARE
EL PROVEEDOR

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 35,994

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 152-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Contratos y Convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República; según el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año 2021, como en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que para la adquisición de los diferentes servicios que requiere el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para su normal y efectivo funcionamiento se ha llevado a cabo la contratación de diferentes empresas que se encarguen de brindar los mismos, pero dado que estos extienden su vigencia más allá del período de gobierno se hace necesaria la aprobación del Congreso Nacional, con base a lo establecido en la Constitución de la República en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 152-2021

A. 1-196

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

su Artículo 205 Atribución 19) establece que es atribución del Congreso Nacional "Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República", que asimismo la Ley de Contratación del Estado señala en su Artículo 13 que "Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional la facultad de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes y 19) corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Contratos y Convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones

fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en toda y cada una de sus partes el Contrato No.SAR-DNAF-019-2021 “Seguro de Equipo Informático del SAR” para la Gestión 2021-2022, de fecha 30 de Septiembre de 2021 y suscrito entre la señora Ángela María Madrid López en su condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración del Rentas (SAR) y la señora Andrea Nicole Fernández Rosenthal en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un (01) año y que comenzará a partir del 30 de Noviembre de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2022, que literalmente dice:

N° SAR-DNAF-019-2021

SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración del Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N°. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar

todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Delegación N° SAR -1664- 2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará “**LA CONTRATANTE**” y por otra parte, **ANDREA NICOLE FERNANDEZ ROSENTHAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Ejecutiva de Negocios, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad número 0501-1989-09119 y Registro Tributario Nacional número 05011989091197, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, quien en adelante se denominará “**EL PROVEEDOR**” acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número 220 de fecha 20 de abril del 2015, inscrita con la Matricula No. 43667, con presentación No. 45033, de fecha 08 de mayo del 2015, en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la contratación del “**SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO**”

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DEL SAR, GESTIÓN 2021-2022” el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02 para la contratación del “SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO” inició en fecha 03 de junio del 2021 con la publicación del proceso en la Plataforma Honducompras 2.0 y la remisión de doce (12) invitaciones a diferentes Aseguradoras en aplicación al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de las doce (12) Aseguradoras invitadas solamente dos (2) presentaron su oferta en tiempo y forma tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de junio del 2021, posteriormente la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación de las ofertas consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, logrando así adjudicar la referida licitación a la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A., mediante

resolución No. SAR-DNAF-013-2021 notificada en fecha 16 de septiembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por parte de “EL PROVEEDOR” brindar una cobertura de protección contra el riesgo de siniestros a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991)** bienes informáticos del Servicio de Administración de Rentas valorados en **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 (L171,240,337.89)** mediante la suscripción de una Póliza para el Seguro de Equipo Informático con “LA CONTRATANTE” y por parte de esta a realizar el pago por la Póliza objeto de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de: 1) Después de la aprobación del presente contrato por el Congreso Nacional de La República y su publicación en el Diario Oficial la Gaceta; y, 2) De la finalización de la cobertura actual de la Póliza de “Seguro de Equipo Informático del SAR”, misma que vence el 30 de noviembre de 2021 a las 12:00 meridiano.

CLÁUSULA QUINTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en la Sección VI. Lista de Requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02, la Póliza de Seguro de Equipo Informático para **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991)** bienes informáticos propiedad del

Servicio de Administración de Rentas ubicados en distintos puntos del territorio nacional de acuerdo con las coberturas establecidas en el Pliego de Condiciones y aceptadas por “EL PROVEEDOR” según la oferta presentada para la referida licitación en fecha 16 de junio del 2021, siendo las siguientes:

“ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA COBERTURA DEL SEGURO

Se requiere que el oferente asegure la cobertura de los siguientes riesgos, los cuales deberán ser detallados en el borrador de la Póliza a suscribir y presentados con sus ofertas:

1. 1. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos.
2. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos.
3. Inundación, acción del agua y humedad.
4. Condiciones atmosféricas normales en el ambiente en que se encuentren los bienes asegurados, cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos y; tostación de aislamientos.
5. Daños causados por accidentes o alteraciones en el fluido eléctrico de media y alta tensión.
6. Errores de construcciones, fallas de montaje, defectos de material.
7. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados directos o indirectos y dolo de terceros (eso incluye manifestaciones públicas).
8. Robo y hurto.
9. Granizo, helada, tempestad.
10. Hundimiento de terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes.
11. Otros accidentes no incluidos en esta Póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo, la Aseguradora indemnizará al Servicio de Administración de Rentas por tales pérdidas o daños.
12. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por terremotos, temblor, ciclón o huracán.
13. Pérdidas o daños causados por accidentes, alteraciones, fallos o interrupción de corriente eléctrica en la red pública o de la institución, de gas o de agua.
14. Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, paro decretado por el patrón, poder militar usurpado, grupo de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
15. Pérdidas o daños causados por actos de vandalismo, protestas, huelgas, paros, tomas o cualquier grupo de personas causando desorden público.
16. Climatización defectuosa (incluido el aire acondicionado instalado para la climatización del equipo).
17. Protección de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
18. Contaminación radioactiva los que sean por fuerza mayor, caso fortuito.
19. Filtración, polución y contaminación.
20. Cualquier accidente vial en el que se estén trasladando bienes informáticos de una oficina del SAR a otra a nivel nacional.
21. Daños causados en los componentes internos de los bienes asegurados por roedores o insectos.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA COBERTURA DEL SEGURO

1. En caso de robo y/o hurto, el Servicio de Administración de Rentas responderá con un deducible hasta por el máximo del 10% del valor del bien robado ya sea en equipo fijo o portátil.
2. En el resto de los casos la Aseguradora debe responder por el 100% del valor del equipo dañado.
3. La aseguradora deberá reponer el equipo dañado con otro totalmente nuevo de características iguales o superiores y no se aceptará el pago en efectivo.
4. La reposición del bien después de presentado el reclamo no podrá exceder de 30 días hábiles.
5. El valor para restablecer el monto del seguro por incidente no deberá ser obligatorio”.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Mediante el presente contrato, así como a través de la Póliza se aseguran por parte de **“EL PROVEEDOR”** TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991) bienes informáticos propiedad del Servicio de Administración de Rentas ubicados en distintos puntos del territorio nacional, descritos en el anexo 1 denominado **“Inventario de Equipo Informático 2021”** el cual forma parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: **“EL PROVEEDOR”** tal y como lo establece el Pliego de Condiciones para el proceso de la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02, deberá entregar la Póliza de Seguro de Equipo Informático en un plazo no mayor a **TREINTA (30)**

días calendario posteriores a la publicación del Decreto de aprobación del presente contrato por el Congreso Nacional de la República en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021, en las oficinas principales del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., Edificio Cuerpo Bajo “A”, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, cuarto nivel, oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE PLAZO: Si **“EL PROVEEDOR”** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **“LA CONTRATANTE”**, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a **“LA CONTRATANTE”** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CLÁUSULA NOVENA. - DEDUCIBLES: **“EL PROVEEDOR”**, en caso de siniestro, se compromete a cumplir responsablemente con los deducibles detallados en la oferta presentada para la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02, mismos que de igual forma deberán ser descritos claramente en la Póliza de Seguro de Equipo Informático.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” pagará en total por la Póliza de Seguro de Equipo Informático, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L394,352.78)** valor que incluye los gastos de emisión equivalentes a **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** y la retención del 15% de Impuesto Sobre Venta, por un valor equivalente a **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L 51,372.10)**, por consiguiente, el valor que se depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 68/100 (L 342,980.68)**, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Venta el cual establece que “La tasa general del impuesto es del Quince por Ciento (15%) sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo” y en aplicación del artículo 129 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros el cual establece: “Las instituciones de seguros, así como los aseguradores, afianzados o beneficiarios de los contratos o Pólizas de seguros o fianzas, estarán exentos de timbres y del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones fiscales, establecidos o por establecerse sobre: 1) Las Pólizas, sus anexos y demás documentos correspondientes a los contratos de seguros y fianzas y certificados de los mismos”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO:

“LA CONTRATANTE” efectuará un único pago, después de que “EL PROVEEDOR” haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA

CONTRATANTE” la Póliza de Equipo Informático, la Garantía de Cumplimiento, factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:

“EL PROVEEDOR” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo 3 meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha garantía se entregará a más tardar **TREINTA (30)** días calendario posteriores a la entrada en vigencia del presente contrato, la cual será ejecutada en cumplimiento al Art. 127 de la Ley de Contratación del Estado en los casos de: incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones, así como cualquier aumento a los porcentajes de los deducibles consignados en la oferta presentada por “EL PROVEEDOR” en fecha 16 de junio del 2021 y finalmente la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y por consiguiente sea de completo desconocimiento para “LA CONTRATANTE” y que atente contra la propiedad de los bienes asegurados. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, “LA CONTRATANTE” declarará resuelto el presente contrato y en caso de ser posible, podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS BIENES INFORMÁTICOS: Referente a la comunicación que se gire entre las partes, queda autorizada por parte de “**LA CONTRATANTE**”, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas como enlace para poder realizar solicitudes de inclusiones, exclusiones, reclamos o cualquier otra diligencia relativa a la Póliza de Seguro de Equipo informático, podrán incluirse o excluirse Bienes Informáticos en cualquier momento durante la vigencia de dicha Póliza mediante solicitud escrita de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, cobrándose las primas a prorrata según la fecha de ingreso de los bienes por asegurar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SALDO RESTANTE: En un período máximo de 30 días calendario después de la fecha de finalización de la cobertura de la Póliza, “**EL PROVEEDOR**” deberá liquidar los saldos a favor o en contra, que tenga a “**LA CONTRATANTE**” en concepto de las exclusiones e inclusiones de Equipo Informático que se hayan realizado durante la vigencia de la Póliza. El saldo que resultare de las nuevas inclusiones que se generen, deberá disminuirse automáticamente del saldo a favor de “**LA CONTRATANTE**” como resultado de las exclusiones realizadas. Si de esta liquidación resultare un saldo a favor de “**LA CONTRATANTE**”, este saldo deberá ser devuelto mediante cheque certificado a nombre de la Tesorería General de la República, en un período no mayor a 30 días calendario contados a partir del primer día calendario siguiente a la fecha de finalización de la Póliza. Asimismo, si de dicha operación resultare un saldo a favor de “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá remitir a la “**LA CONTRATANTE**” la notificación

de cobro, la factura o documento equivalente, y el recibo correspondiente, así como toda documentación que se considere necesaria para realizar el pago mismo que se hará a más tardar 45 días calendario contados a partir de la correcta presentación de los documentos de cobro tal y como lo establece el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IRREGULARIDADES EN LA POLIZA: “**LA CONTRATANTE**” no aceptará ninguna cláusula que se incluya en la Póliza de Seguro de Equipo Informático por parte del “**EL PROVEEDOR**”, que sea lesiva para los intereses de la institución y/o el Estado de Honduras. En caso de existir una Cláusula de esta naturaleza en dicha Póliza esta será inadmitida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de la entrega de la Póliza objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” será sancionado con multa equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “**LA CONTRATANTE**” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “**LA CONTRATANTE**” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en las Disposiciones

Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “EL PROVEEDOR” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes; 2) Grave o reiterado incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro del plazo correspondiente; 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, 5) Por incumplimiento a la cláusula de Integridad; 6) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

que sean aplicables; y, 7) “LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato o en su caso dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia en el caso que el presente contrato sea improbadado por el Congreso Nacional de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “LA CONTRATANTE” una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios

fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato, a) Expediente del Proceso de la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** contratación de “**Seguro de Equipo Informático del SAR**”, b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones y aclaraciones presentadas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas, d) Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR; y, e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL

PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de Seguro de Equipo Informático.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (20).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE

ANDREA NICOLE FERNANDEZ ROSENTHAL
EL PROVEEDOR

ARTÍCULO 2.- Aprobar en toda y cada una de sus partes el Contrato No.SAR-DNAF-020-2021 “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR” para la gestión 2021-2022, de fecha 15 de Octubre de 2021 suscrito entre la señora Ángela María Madrid López en su condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración del Rentas (SAR) y la Señora Raquel Justina Beatriz Riveros de Ramírez en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A., por un (01) año y que comenzará a partir del 07 de Diciembre de 2021 hasta el 07 de Diciembre de 2022”, que literalmente dice:

de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Delegación N° SAR -1664- 2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará “**LA CONTRATANTE**” y por otra parte, **RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS DE RAMÍREZ**, mayor de edad, casada, de nacionalidad paraguaya, Licenciada en Administración y con este domicilio, con carné de extranjero residente número 01-2911-2019-02206 y Registro Tributario Nacional número 08018019088372, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, quien en adelante se denominará “**EL PROVEEDOR**” acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número 35 de fecha 25 de septiembre del 2019, inscrita con la Matrícula No. 62932, con presentación No. 56234, de fecha 26 de septiembre del 2019, en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la contratación del “**SEGURO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR, GESTIÓN 2021-2022**” el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CONTRATO N° SAR-DNAF-020-2021

“SEGURO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR”

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno

deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el Decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (Arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02 para la contratación del “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR” inició con las siguientes publicaciones: la primera en fecha 28 de mayo del 2021 en la Plataforma Honducompras 2.0, la segunda en fecha 29 de mayo de 2021 en el Diario El Heraldito, la tercera el 31 de mayo de 2021 y la cuarta en fecha 18 de junio de 2021 en el Diario El Heraldito, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación de Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley, asimismo se pudo constatar que las seis (06) Sociedades Mercantiles interesadas en participar en la presente Licitación cargaron sus ofertas en tiempo y forma en la Plataforma Honducompras 2.0 tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de julio del 2021, posteriormente la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación de las ofertas consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, logrando así adjudicar la referida licitación a la sociedad mercantil MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A., mediante Resolución No. SAR-DNAF-015-2021 notificada en fecha 23 de septiembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por parte de “EL PROVEEDOR” brindar una cobertura básica a MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1,172) colaboradores del Servicio de Administración de Rentas (SAR) mediante la suscripción de una Póliza de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR” y por parte de la “LA

CONTRATANTE” realizar el pago de la Póliza objeto de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de: 1) Después de la aprobación del presente contrato por el Congreso Nacional de la República y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; y, 2) De la finalización de la cobertura actual de la Póliza de “Seguro Colectivo de Vida para Colaboradores del SAR” la cual vence el 07 de diciembre de 2021 a las 12:00 meridiano

CLÁUSULA QUINTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en la Sección VI. Lista de Requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02 la Póliza de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”, según la oferta presentada para la referida licitación en fecha 22 de julio del 2021, siendo las siguientes:

- “a) El monto fijo del Seguro Colectivo de Vida para Colaboradores del SAR es de QUINIENTOS MIL LEMPÍRAS (L 500,000.00) por colaborador.
- b) La cobertura básica del Seguro Colectivo de Vida abarcará siniestros ocurridos, en conmociones civiles, motines, disturbios públicos, riñas, huelgas y cualquier otra actividad similar siempre y cuando la participación del asegurado directo y/o dependiente económico sea circunstancial y no como sujeto activo en los eventos antes descritos.
- c) La cobertura del Seguro Colectivo de Vida es de 24 horas al día durante la vigencia del contrato, a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación y cobertura automática para nuevos asegurados.

- d) El beneficio de Doble Indemnización se extiende hasta el cumplimiento de los 65 años de edad y Renta por Incapacidad Total y Permanente hasta el cumplimiento de los 65 años de edad.
- e) Forman parte del grupo asegurado, las personas cuya edad esté comprendida entre los 18 y 65 años y la edad máxima de aseguramiento se extiende hasta los 75 años. La reducción de la suma asegurada es del 50% al cumplimiento de los 65 años de edad, siempre y cuando ésta no sea menor de la suma asegurada mínima.
- f) Podrán incluirse asegurados en cualquier momento, mediante solicitud escrita del contratante cobrándose las primas a prorrata según la fecha de ingreso del asegurado y la vigencia de la póliza.
- g) El Seguro de Vida cesará automática e inmediatamente si la relación con el Contratante finaliza ya sea, por muerte, despido, renuncia, incapacidad prolongada, paro forzoso, licencias no remuneradas y jubilación.
- h) El saldo que resultare de la exclusión de asegurados, se deducirá automáticamente de las nuevas inclusiones que se soliciten por parte de la contratante.
- i) Una vez finalizado el contrato y/o póliza, previo a la finalización de la garantía de cumplimiento de contrato y en caso de que existan, se deberán liquidar los saldos a favor de la contratante por concepto de la exclusión de personal que se haya realizado durante la vigencia del contrato, este saldo deberá ser devuelto a la contratante en un período no mayor a treinta (30) días calendario.
- **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS:** “EL PROVEEDOR” deberá incluir los siguientes riesgos en la póliza:
- 1) Muerte natural (por cualquier causa)
 - 2) Muerte accidental
 - 3) Desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental o enfermedad.
- 4) Pago anticipado del capital asegurado en caso de invalidez total y permanente por enfermedad o accidente
 - 5) Anticipo de suma asegurada en caso de enfermedad grave terminal (L250,000.00)
 - 6) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente
 - 7) Gastos fúnebres pagados inmediatamente al fallecimiento del asegurado (L50,000.00)
 - 8) Gastos de repatriación por muerte en el extranjero (L100,000.00)
 - 9) Suicidio desde el primer día de vigencia del contrato y de cada individuo.
 - 10) Reducción de la suma asegurada al 50% al cumplimiento de los 65 años
- Los riesgos cubiertos se describen con amplitud a continuación:
1. Muerte Natural: En caso de muerte natural de la persona asegurada, cualquiera que fuese la causa que la genere, “EL PROVEEDOR” deberá pagar la suma básica asegurada y deberá ser pagada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, iniciando desde la presentación de la documentación requerida que acredite el fallecimiento del asegurado.
 2. Muerte Accidental: En caso de muerte accidental de algún asegurado, “EL PROVEEDOR” pagará el doble de la suma básica asegurada en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, iniciando desde la presentación de la documentación requerida que acredite el fallecimiento del asegurado.
 3. Desmembramiento o Pérdida de la Vista por Causa Accidental o Enfermedad: Si el asegurado sufre un desmembramiento o pérdida de la vista o de los ojos por causa accidental o enfermedad debidamente comprobada, “EL PROVEEDOR” pagará una indemnización sobre la Suma Asegurada Básica, que se denominará la Suma Principal, de acuerdo con la siguiente Tabla de Incapacidades:

No.	INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE	SUMA ASEGURADA (%)
1.	Muerte	100%
2.	De una pierna o brazo o ambos miembros	100%
3.	Una mano y pie	100%
4.	Una mano o un pie y un ojo o la vista de un ojo	100%
5.	Una mano o un pie	50%
6.	La pérdida de uno ojo o la vista de éste	50%
7.	La pérdida de las orejas y ambos oídos	100%
8.	Pérdida de una oreja o un oído	50%
9.	El dedo pulgar	25%
10.	El dedo índice	10%
11.	Los dedos medio, anular o meñique	5%
12.	Pérdida total de cualquier otro dedo de las manos	6%
13.	Pérdida total dedo gordo del pie	8%
14.	Pérdida total de cualquier otro dedo del pie	4%

4. Pago Anticipado del Capital Asegurado en caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente: “**EL PROVEEDOR**” deberá anticipar al Asegurado la suma asegurada contratada para la cobertura de incapacidad total y permanente mediante doce (12) pagos mensuales consecutivos. En caso de fallecimiento del Asegurado antes de recibir las doce (12) mensualidades, “**EL PROVEEDOR**” pagará en una sola exhibición las cuotas faltantes a los beneficiarios designados en la póliza.

5. Anticipo de suma asegurada en caso de enfermedad grave terminal: Cuando por dictamen médico las posibilidades de vida del asegurado sean menores a doce (12) meses, “**EL PROVEEDOR**” anticipará el 35% de la suma asegurada básica hasta un máximo de L 250,000.00. La enfermedad que origine esta indemnización deberá presentarse después de los tres (3) meses de vigencia del asegurado en la póliza.

Enfermedades Terminales:

- Insuficiencia Renal
 - Infarto de Miocardio
 - Derrame o Hemorragia Cerebral (Accidente Cerebro Vascular)
 - Cirugía Aterio-Coronaria
 - Enfermedades Inmunológicas (ej. Lupus Eritematoso Sistémico)
 - Complicaciones de Diabetes Mellitus
 - Cáncer
 - SIDA
 - Cualquier otra enfermedad Terminal que haya diagnosticado un médico de cabecera confirmado por el Médico designado por “EL PROVEEDOR”, donde razonablemente se espere el fallecimiento del Asegurado dentro de los próximos ocho (8) meses. En caso de discrepancia en el diagnóstico, de común acuerdo buscarán una tercera opinión y su diagnóstico será definitivo.
6. Exoneración del Pago de Primas por Incapacidad Total y Permanente: En consideración a la solicitud del Asegurado y al pago por adelantado de la prima estipulada, “EL PROVEEDOR” debe comprometerse a exonerar al asegurado del pago de primas de la Póliza en caso de que el Asegurado quede incapacitado totalmente para el trabajo y siempre que la incapacidad le haya sido producida antes de cumplir 65 años y que haya durado por lo menos tres (3) meses continuos durante la vigencia de la póliza.
7. Gastos Fúnebres: Suma de L50,000.00 adicional a la asegurada, pagada inmediatamente al fallecimiento del asegurado.
8. Gastos de Repatriación: Al fallecimiento de un asegurado fuera de la República de Honduras, por razones de su

ocupación o no, se cubrirá adicional a la cobertura de Vida y gastos fúnebres un 20% de la suma asegurada con máximo de L. 100,000.00.

9. Suicidio: Desde el primer día de vigencia de la póliza y de cada individuo, cualquiera que sea su estado mental.

10. Reducción de la suma asegurada al 50% al cumplimiento de los 65 años”.

CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: “EL PROVEEDOR” tal y como lo establece el Pliego de Condiciones para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02, deberá entregar la Póliza de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR” en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario posteriores a la publicación del Decreto de aprobación del presente contrato aprobado por el Congreso Nacional de la República en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021, en las oficinas principales del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., Edificio Cuerpo Bajo “A”, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, cuarto nivel, oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE PLAZO: Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en

los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a **“LA CONTRATANTE”** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** pagará en total por la Póliza de **“Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”** la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L1,160,280.00)** valor que está exento de la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”** será de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L1,160,280.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: **“LA CONTRATANTE”** efectuará un único pago, después de que **“EL PROVEEDOR”** haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **“LA CONTRATANTE”** la Póliza de **“Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”**, la Garantía de Cumplimiento, factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: **“EL PROVEEDOR”** constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo 3 meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha garantía se entregará a más tardar **TREINTA (30)** días calendario posteriores a la entrada en vigencia del presente contrato, la cual será ejecutada en cumplimiento al Art. 127 de la Ley de Contratación del Estado en los casos de: incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones y finalmente la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y por consiguiente sea de completo desconocimiento para **“LA CONTRATANTE”**. Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **“LA CONTRATANTE”** declarará resuelto el presente contrato y podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS ASEGURADOS: Referente a la comunicación que se gire entre las partes, queda autorizada por parte de **“LA CONTRATANTE”**, la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Administración de Rentas como enlace para poder realizar solicitudes de inclusiones, exclusiones, reclamos o cualquier diligencia relativa a la Póliza de **“Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”**. Podrán incluirse asegurados

en cualquier momento durante la vigencia de la póliza mediante solicitud escrita de la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR, cobrándose las primas a prorrata según la fecha de ingreso del asegurado. Asimismo, el Seguro de Vida cesará automática e inmediatamente si la relación del colaborador con el SAR finaliza ya sea por: muerte, despido, renuncia, incapacidad prolongada, paro forzoso, licencias no remuneradas y jubilación, por lo que, de ocurrir estos eventos, la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR notificará a **“EL PROVEEDOR”** la exclusión de cualquiera de los colaboradores asegurados. En consecuencia, a lo anterior, la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR mediante solicitud escrita podrá hacer efectivo cualquier reclamo ante **“EL PROVEEDOR”** en relación a los incidentes y/o siniestros que se presenten con los asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SALDO RESTANTE:

En un período máximo de 30 días calendario después de la fecha de finalización de la cobertura de la Póliza, **“EL PROVEEDOR”** deberá liquidar los saldos a favor o en contra, que tenga a **“LA CONTRATANTE”** en concepto de las exclusiones e inclusiones que se hayan realizado durante la vigencia de la Póliza. El saldo que resultare de las nuevas inclusiones que se generen, deberá disminuirse automáticamente del saldo a favor de **“LA CONTRATANTE”** como resultado de las exclusiones realizadas. Si de esta liquidación resultare un saldo a favor de **“LA CONTRATANTE”**, este saldo deberá ser devuelto mediante cheque certificado a nombre de la Tesorería General de la República, en un período no mayor a 30 días calendario contados a partir del primer día calendario siguiente a la fecha de finalización de la Póliza. Asimismo, si de dicha operación resultare un saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá

remitir a **“LA CONTRATANTE”** la notificación de cobro, la factura o documento equivalente y el recibo correspondiente, así como toda documentación que se considere necesaria para realizar el pago, mismo que se hará a más tardar 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que se haga la correcta presentación de los documentos de cobro tal y como lo establece el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IRREGULARIDADES EN LA POLIZA: “LA CONTRATANTE”

no aceptará ninguna cláusula que se incluya en la Póliza de **“Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”** por parte del **“EL PROVEEDOR”**, que sea lesiva para los intereses de la institución y/o el Estado de Honduras. En caso de existir una Cláusula de esta naturaleza en dicha Póliza esta será inadmitida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:

En caso de demora no justificada en el cumplimiento de la entrega de la Póliza objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será sancionado con multa equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo **“LA CONTRATANTE”** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE”

puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base

a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **“LA CONTRATANTE”**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL PROVEEDOR”** fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes; 2)

Grave o reiterado incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo correspondiente; 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; 5) Por el incumplimiento a la cláusula de integridad; 6) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables; y, 7) **“LA CONTRATANTE”** se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato o en su caso dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia en el caso que el presente contrato sea improbadado por el Congreso Nacional de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“LA CONTRATANTE”** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación

o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura

en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato, a) Expediente del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02 contratación de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”, b) Oferta presentada por la sociedad mercantil MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A., junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones y

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ARTÍCULO 3.- APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTRATO No. SAR-DNAF-021-2021 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA SERVIDORES SUN SPARC T5-2, SUSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 ENTRE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ EN SU CONDICIÓN DE SUBDIRECTORA

aclaraciones presentadas c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas, d) Póliza de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”, y e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones

establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de “Seguro de Vida para Colaboradores del SAR”.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (20).

RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS DE RAMÍREZ

EL PROVEEDOR

EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), CON ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-1664-2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y LOS SEÑORES MIRIAM LUZ SANTAMARÍA Y FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES

**DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
PRODUCTIVE BUSINESS
SOLUTIONS HONDURAS S.A.
DE C.V. (PBS HONDURAS)”,** que
literalmente dice:

CONTRATO N° SAR-DNAF-021-2021

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN
DE SOPORTE PARA SERVIDORES SUN SPARC T5-2**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0902-1963-00050 y Registro Tributario Nacional número 09021963000500 y **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0615-1974-00149 y Registro Tributario Nacional número 06151974001491, ambos con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)** quien en adelante se denominarán **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través del Testimonio otorgado

mediante Instrumento Público número 18 de fecha 24 de febrero del 2020 conferido por el Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume inscrito bajo número 8314 del Colegio de Abogados de Honduras y con número 1758 en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos al presente contrato para la prestación de **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA SERVIDORES SUN SPARC T5-2”** el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: Que mediante Resolución No. SAR-DNAF-018-2021 se le adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la Contratación de **“Renovación de Soporte para Servidores Sun Sparc T5-2”** notificándosele dicha resolución en fecha 11 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la contratación del **Servicio de Renovación Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2** de acuerdo con el detalle siguiente:

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Soporte para Servidor SUN SPARC T5-2 AK00339451	Unidad	1
	2	Soporte para Servidor SUN SPARC T5-2 AK00339452	Unidad	1
	3	Soporte para Servidor SUN SPARC T5-2 AK00339453	Unidad	1
	4	Soporte para Servidor SUN SPARC T5-2 AK00339454	Unidad	1
	5	<p>Renovación de servicio de soporte y partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Renovación de servicio soporte y partes por un año. 2. Soporte misión crítica 4 horas de respuesta en sitio 7X24 después de reportar el problema. 3. Reemplazo de partes de fabrica para servidores Sun Sparc (incluye mano de obra). 4. Realizar el mantenimiento preventivo una vez al año durante la vigencia del contrato soporte. (Mantenimiento programado para realizarse durante el primer mes de vigencia del contrato) 5. El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el SAR, todas las acciones necesarias por parte del oferente para poner en funcionamiento el equipo defectuoso y será realizado a demanda por el contratante. 	Servicio	----

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de 1 año, contados a partir de: 1) Después de la aprobación del presente contrato por el Congreso Nacional de la República y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA QUINTA. – PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS: Los servicios se prestarán por parte de "EL PROVEEDOR" durante 1 año, y la renovación del soporte deberá realizarse en un máximo de 3 días hábiles después de que "EL PROVEEDOR" reciba por parte de "LA CONTRATANTE", la publicación de la aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSA:

El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes, "EL PROVEEDOR" brindar los servicios de **Renovación Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2** y su soporte técnico, rigiéndose estrictamente por los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones, en la Resolución SAR-DNAF-018-2021 y en el presente contrato y, por su parte "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar las cantidades pactadas por los servicios y soportes técnicos recibidos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente contrato, **a)** Expediente del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01 para la contratación de "Renovación de Soporte para Servidores Sun Sparc T5-2", **b)** Oferta

presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION HONDURAS S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas, **c)** Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y, **d)** La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR Y FECHA PARA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El servicio y soporte técnico en su totalidad deberá prestarse por parte de "EL PROVEEDOR" en las oficinas de la Dirección Nacional de Tecnología del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en el Edificio Gabriel A. Mejía, ubicado en la Colonia Palmira contiguo a la Embajada Americana, en las fechas establecidas en los Pliegos de Condiciones Sección VI "Lista de Bienes y Plan de Entrega", teniendo como su fecha límite para la **Renovación Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2** lo establecido en la Cláusula Quinta de este contrato. El mantenimiento preventivo deberá realizarse durante el primer mes de vigencia del contrato y la fecha exacta de esta actividad deberá ser programada por parte de la Dirección Nacional de Tecnología del Servicio de Administración de Rentas.

CLÁUSULA NOVENA. – VALOR TOTAL DEL

CONTRATO: El contrato tiene un valor total de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,109,750.00)**, dicho valor incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L144,750.00)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L965,000.00)**.

CLÁUSULA DECIMA. – FORMA DE PAGO: El pago por el valor del Contrato se hará efectivo en dos partes de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** correspondiente al 80% del valor total del contrato, cuando la Comisión de Recepción dé por recibido a conformidad la renovación del **Servicio Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2** según se detalla en la CEC 15.1 del Pliego de Condiciones y en la Cláusula Quinta del presente contrato. El valor a pagar será de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L887,800.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un monto equivalente a **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L115,800.00)** por consiguiente el valor que se depositará a la cuenta de “**EL PROVEEDOR**” será de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L772,000.00)**. **SEGUNDO PAGO:** correspondiente al 20% del valor total del contrato, cuando se dé por recibido a conformidad por parte de la Comisión de Recepción el servicio de mantenimiento preventivo a los servidores Sun Sparc T5-2 según se detalla en la CEC 15.1 del Pliego de Condiciones y en la Cláusula Octava del presente contrato. El valor a pagar será de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L221,950.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un monto equivalente a **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L28,950.00)** por consiguiente el valor que se depositará a la cuenta de “**EL PROVEEDOR**” será de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L193,000.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo para los Servidores SUN SPARC T5-2 será realizado por parte de “**EL PROVEEDOR**” a solicitud de “**LA CONTRATANTE**” siempre que sea requerido durante cualquier momento dentro de la vigencia del contrato actual, y se realizará incluso si el contrato ya ha vencido, sin costo adicional para “**LA CONTRATANTE**”, dicho mantenimiento incluirá todas las acciones necesarias por parte de “**EL PROVEEDOR**” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso tales como; reemplazo de las partes dañadas, sustitución de estas por componentes nuevos, mano de obra, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LOS PAGOS: Los pagos se realizarán después de que la Comisión de Recepción, facultada para tal efecto haya presentado los informes o actas mediante las cuales se detalle que se ha llevado a cabo la **Renovación Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2** y el mantenimiento preventivo a dichos servidores, como objeto del presente contrato y detallados en las **CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA**, informando que dichos servicios han sido recibidos a entera satisfacción y que “**EL PROVEEDOR**” haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “**LA CONTRATANTE**” factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas que cumpla con todos los requisitos para este tipo de documento fiscal, Constancia de Solvencia Fiscal vigente y recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Según el artículo 100 de la Ley de Contratación del

Estado y la Cláusula CEC 17.1 del Pliego de Condiciones, "EL PROVEEDOR", constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes después de que se reciba por parte de "LA CONTRATANTE", la publicación de la aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta. Esta garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo tres (3) meses después de la finalización del presente contrato. Dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento en los plazos, cambio indebido de piezas o la falta de éste, y en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del saldo pendiente del Contrato conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo "LA CONTRATANTE" el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar

cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante Ordenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier causa, "LA CONTRATANTE" podrá aprobar una ampliación del plazo de entrega o prestación de servicios a fin de ajustar el mismo en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la prórroga

del plazo dirigida a “LA CONTRATANTE”, con la documentación respaldo, dentro de un plazo no menor de cinco (05) días calendario antes del vencimiento del plazo de inicio de prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “EL PROVEEDOR” fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, entre las causales de resolución de contrato podrán encontrarse cualquiera de las siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, **b)** Grave o reiterado incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **c)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro del plazo correspondiente, **d)** Incumplimiento a la Cláusula de Integridad. **e)** Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, **f)** Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, “EL PROVEEDOR”, se obliga a pagar a “LA CONTRATANTE” una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIA: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación,

interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado

autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los días del mes de ____ del año dos mil__ (20).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

MIRIAM LUZ SANTAMARÍA ZSCHOCHER

LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ

EL PROVEEDOR

ARTÍCULO 4.- APROBAR EL CONTRATO NO. SAR-DNAF-022-2021 SUSCRITO POR LA SAR Y EL SEÑOR JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CABLE COLOR S.A. DE C.V”, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-022-2021

CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS

E INTERNET PARA EL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **JESÚS ALEXANDER**

TORRES MIRANDA, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0401-1978-00542 y Registro Tributario Nacional número 04011978005426, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 98 de fecha 9 de agosto de 2016, inscrita según matrícula 76752 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula en fecha 25 de agosto de 2016, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para el servicio de **“ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL SAR”** el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado

el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: “**LA CONTRATANTE**” declara que en fecha 01 de junio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 2, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la Adquisición de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-021-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, específicamente los lotes No.1 Enlace de Internet Primario y No.3 Enlace de Datos Primario y notificándosela a “**EL PROVEEDOR**” en fecha 18 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “**EL PROVEEDOR**” la prestación de los servicios de Enlace de Internet Primario y Enlace de Datos Primario distribuidos en las oficinas de “**LA CONTRATANTE**” a nivel nacional, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de “**LA CONTRATANTE**”, el pago de los servicios una vez que éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, siempre y cuando el Decreto de aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional haya sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la Adquisición de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Los Anexos 2 Escalamiento de Soporte Basado en el SLA y 3 Acuerdo de Nivel de Servicio, de la oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “**LA CONTRATANTE**”; y, e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**LA CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ENLACE DE INTERNET PRIMARIO

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
<p>1 Sitio de Entrega</p>	<p>1.1 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa</p> <p>1.2 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>1.2.1 En dos sitios se recibirá la última milla, entregables en equipo con interfaces GigaEthernet para enlaces de internet.</p>
<p>2 Enlace</p>	<p>2.1 El enlace deberá ser instalado en ambos Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" ubicado en Edificio Gabriel A. Mejía. - Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa y Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>2.2 El Enlace de Internet debe poseer redundancia de última milla para ingresar a los Centros de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" y se debe acreditar esta funcionalidad al momento de hacer la Instalación y validación del enlace de Internet, las cuales se harán mediante pruebas de saturación de enlaces de descarga y publicación de cualquier contenido en internet. (Ping, DNS, http, enrutamiento).</p> <p>2.3 Enlace a internet dedicado de relación 1:1 (Subida: Descarga), sin control de contenido, "EL PROVEEDOR" no deberá aplicar restricciones de contenido, ni conceptos o protocolos de calidad de servicio.</p> <p>2.3.1 La conexión entre "EI PROVEEDOR" y el SAR deberá ser mediante protocolo BGP, anunciando a través de su red la Direcciones IP Públicas propiedad del SAR.</p> <p>2.3.2 Se requiere que las últimas millas de cada Centro de Datos permanezcan configuradas en esquema activo/pasivo y entre Centros de Datos</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>activo/activo, ya que la publicación de servicios será de manera simultánea desde los dos Centros de Datos, unificando el ancho de banda contratado y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p>
	<p>2.3.3 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace “activo” deberán mantenerse en el esquema “activo/activo” entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p> <p>2.3.4 El esquema que se implementara es un BGP Dual Multi-Homed.</p>
	<p>2.4 Equipo requerido que “EL PROVEEDOR” instale:</p> <p>2.4.1 Media Converter: Equipo requerido para la recepción del enlace de internet para el esquema activo/activo en los Centros de Datos del SAR, deberá entregar equipos con interfaces Gigabit Ethernet.</p> <p>2.4.2 “EL PROVEEDOR” deberá entregar en un medio físico totalmente independiente del servicio de enlace de datos e internet de última milla.</p>
<p>3 Ancho de banda</p>	<p>3.1 El ancho de banda de los enlaces de internet será de 220 Mbps y deberá ser provisto con garantía de salida al NAP de la américas desde dos rutas diferentes por el Océano Atlántico y Pacífico, este servicio se unificará en base a los expuesto en el numeral 2.3.3 de esta especificación. “EL PROVEEDOR” deberá presentar documentación soporte que acredite este punto.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
<p>4 Tipo de Medio de Transmisión última milla</p>	<p>4.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” Gigabit Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L3 y L2 en cada Centro de Datos.</p> <p>4.2 “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente: El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes.</p> <p>4.3 “EL PROVEEDOR” deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2.</p>
<p>5 Direccionamiento IP público del servicio de Internet</p>	<p>5.1 Para el enlace de internet “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Servicio de Administración de Rentas los segmentos punto a punto públicos necesarios para la interconexión.</p>
<p>6 Servicios de Internet</p>	<p>6.1 Enlaces de Internet con relación 1:1 (Subida/Descarga), con un ancho de banda de 220 Mbps ampliable a 270 Mbps si fuese requerido. A través de infraestructura y equipos de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>6.2 “EL PROVEEDOR” deberá acreditar mediante documentación, que cuenta con una Ruta Alternativa de salida hacia el NAP de las Américas, garantizando con esto la salida internacional, de igual manera deberá acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio.</p> <p>6.3 “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. <p>6.4 “EL PROVEEDOR” deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2. <p>6.5 “EL PROVEEDOR” deberá hacer los registros de nombres de Dominio, en los DNS propios, configurándolos como DNS Secundarios, a fin de garantizar los servicios de acceso a páginas web de la institución contratante.</p>
<p>7 Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía</p>	<p>7.1 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, “EL PROVEEDOR” deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que brindan servicio a las instituciones, por el tiempo que dure la interrupción del servicio eléctrico.</p> <p>7.2 “EL PROVEEDOR” deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto,</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial.</p> <p>7.3 “EL PROVEEDOR” deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía).</p>
	<p>7.4 “EL PROVEEDOR” deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “EL PROVEEDOR” deberá presentar información que acredite este punto. (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional). Las cuales quedarán anexadas al presente documento.
<p>8 Topología de Red</p>	<p>8.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica.</p> <p>8.1.1 “EL PROVEEDOR” garantizará la entrega del servicio, construyendo dos redes de última milla desde dos nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR. Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo /pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p> <p>8.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace “activo” deberán mantenerse en el esquema “activo/activo” entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>8.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica.</p> <p>8.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" una interfaz de conexión en los Centros de Datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación</p> <p>8.4 Cada canal de comunicaciones deberá ser de uso exclusivo para el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" y "EL PROVEEDOR" no establecerá controles sobre el tipo de tráfico que se transmita al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" por los canales de internet.</p> <p>8.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión propuesta para proporcionar el servicio).</p> <p>8.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea BGP.</p> <p>8.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía", en Tegucigalpa y el cuarto de "Telecomunicaciones del Centro de Datos ubicado en Boulevard Morazán, Primera Avenida y Primera Calle en San Pedro Sula, o dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre la fibra óptica de exterior e interior.</p>
<p>9 Disponibilidad y Monitoreo</p>	<p>9.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con una disponibilidad mínima de servicio del 99.00%, 24 horas al día, por el tiempo de vigencia del contrato, de los servicios ofertados.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>9.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas partes.</p>
	<p>9.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.</p>
	<p>9.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento).</p> <p>Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario.</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante.</p>
	<p>9.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>
	<p>9.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	9.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red del “ EL PROVEEDOR ”, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes.
	9.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo, Ancho de Banda disponible, cantidades de bits recibidos y transmitidos, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red.
	9.9 “ EL PROVEEDOR ” deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.
	9.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato.
	9.11.1 Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente al “ SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) ” con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo con lo estipulado en el SLA (Anexo 2).
	9.11.2 Los mantenimientos de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
10 Tiempo de prueba del servicio	10.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.
11 Atención en fechas Críticas	11.1 “EL PROVEEDOR” pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias, en base al calendario fiscal del año en curso.
12 Pagos por renovación de Servicios	12.1 El SAR podrá solicitarle a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de renovación de servicios internacionales, tal como la renovación de los bloques de Direccionamiento IP Público ante LACNIC.

ENLACE DE DATOS PRIMARIO

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
1 Sitio de Entrega	<p>1.1 Centro de Datos del “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa.</p> <p>1.2 Centro de Datos del “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>1.3 En dos sitios se recibirá la última milla, entregables en equipo con interfaces GigaEthernet para enlaces de datos.</p>
2 Enlace	2.1 El enlace deberá ser instalado en ambos Centro de Datos del “ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) ” ubicado en Edificio Gabriel A. Mejía. -

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa y Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>*Observación: “EL PROVEEDOR” no deberá realizar ningún cobro sobre los Enlaces de Datos del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía" y edificio ubicado en Boulevard Morazán de San Pedro Sula, debido a que estos son los puntos de concentración de todos los enlaces remotos.</p> <p>2.2 El ancho de banda de la última milla de los Centro de Datos, debe ser igual a la sumatoria de todos los enlaces de datos restantes.</p> <p>2.3 Enlaces de Datos con relación de carga y descarga 1:1 (Subida: Descarga).</p> <p>2.4 Equipo requerido que “EL PROVEEDOR” instale:</p> <p>2.4.1 Convertidor de Medios.</p> <p>2.4.1.1 Para últimas millas de los Centros de Datos se requiere equipo con interfaz Giga Ethernet.</p> <p>2.4.1.2 Para últimas millas de Sitios Remotos FastEthernet.</p> <p>2.5 “EL PROVEEDOR” deberá entregar el servicio de última milla para enlace de datos desde dos nodos diferente en los Centros de Datos.</p>
<p>3 Ancho de banda</p>	<p>3.1 Los anchos de banda de los enlaces de datos serán los siguientes:</p> <p>3.1.1 Para oficinas Departamentales con un ancho de banda 7 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Santa Rosa de Copan: frente al parque central

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>contiguo a HONDUTEL y esquina opuesta a Banco Occidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Choluteca: 2 cuadras al oeste de la escuela Dionisio de Herrera. • Juticalpa: ubicado en Olancho, Barrio La Hoya contiguo a Laboratorio Molina. • Danlí: ubicado frente Hotel Family, Barrio El Centro • Santa Bárbara: contiguo a Presidio de Santa Bárbara. • Comayagua: contiguo Barrio el Centro frente a HONDUTEL a una cuadra de la Catedral • Tocoa: Barrio Las Flores, edificio de 3 niveles más terraza, fachadas de vidrio en el primer y segundo nivel, pintada en color blanco la fachada del tercer nivel, ubicado frente a la calle pavimentada. <p>3.1.2 Para conexiones con terceros un ancho de banda de 5 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aduanas: Puerto Cortes, Barrio La Laguna, frente a la Laguna de Alvarado, contiguo a la zona libre, salida hacia San Pedro Sula • Registro Nacional de las Personas RNP: Edificio IPM, Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa.

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
	<p>3.1.3 Para Oficinas Tributarias con un ancho de banda 5 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcala: La Paz, Barrio Concepción a un costado de COFFEE SER, frente a la Cooperativa RAOS. • Ocatepeque: Sinuapa Ocotepeque, en Barrio El Calvario, zona conocida como El Triángulo, exactamente a la par de Banrural. • Puerto Cortés: Edificio Aida, color azul, amarillo y rojo, ubicado en Puerto Cortés, Barrio el Centro, primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a Bac Bamer frente edificio Banco de Occidente. • El Progreso: Plaza El Obelisco, locales 6 y 7, Salida a Tela. Frente al monumento La Paloma. • Gracias, Lempira: Barrio Las Mercedes, Calle principal, una cuadra abajo de Comercial “Lo Principal” frente a puesto de frutas. <p>3.1.4 Para Oficinas Regionales con un ancho de banda de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo A: Tegucigalpa, entre Blvd Juan Pablo II y Hotel Marriot, con un Ancho de Banda de 150 Mbps. • Edificio Héctor V. Medina: Tegucigalpa, Barrio El Centro, avenida Jerez, frente a Larach y Cía, con un Ancho de Banda de 20 Mbps.

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<ul style="list-style-type: none"> • La Ceiba: Edificio Premier Cubículo #6. Con un Ancho de Banda de 25 Mbps. <p>3.1.5 Para Oficinas en Puntos Fronterizos con un ancho de banda 3 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aduana El Amatillo: Carretera CA1 entre Agencia Aduanera Arteaga y Restaurante Ling Lang. • Aduana Agua Caliente: Carretera CA10 entre frontera de Honduras y Guatemala. • Aduana Corinto: Carretera CA13 en edificio Banrural entre frontera de Honduras y Guatemala. • Aduana Florido: Carretera CA11 entre frontera de Honduras y Guatemala.
<p>4 Tipo de Medio de Transmisión última milla</p>	<p>4.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" Giga Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L2 o L3 en cada Centro de Datos</p> <p>4.2 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Fast Ethernet para Sitios Remotos.</p> <p>4.3 "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. <p>4.4 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2. <p>4.5 Se solicita que "EL PROVEEDOR" realice la instalación de la última milla del Centro Cívico Gubernamental; "EL PROVEEDOR" deberá suministrar la red de fibra óptica interna que ingresará a la canaleta que pertenece a Centro Cívico Gubernamental, hasta llegar al Cuarto de Proveedores en Centro de Datos, finalizando con fusiones en la bandeja de distribución de fibra óptica donde se hará la interconexión con patchcord de fibra conector LC-LC y así conectarse a la fibra óptica existente entre Cuarto de Proveedores y el Cuarto MDF del nivel 2 que pertenece al Edificio Cuerpo Bajo A . "EL PROVEEDOR" deberá realizar el ingreso de las fibras ópticas por las siguientes rutas:</p> <p>4.5.1 Ruta principal Boulevard Juan Pablo II, requisitos para instalación de acometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR será responsable de la instalación de un poste que servirá para el tendido de la fibra óptica que colinda en la caja de registro proporcionada por el Centro Cívico Gubernamental. (Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar un cierre en poste donde bajará la fibra proveniente de la última milla de EL PROVEEDOR hacia la caja de registro denominada "Juan Pablo II". (Ver

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG).</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR deberá instalar la última milla proveniente de su nodo y realizar fusiones en el cierre instalado del poste ubicado en el Boulevard Juan Pablo II, que limita entre el "Hotel Marriot" y edificio Centro Cívico Gubernamental. • EL PROVEEDOR deberá instalar la fibra óptica interna que bajará desde el cierre instalado en poste hacia la caja de registro "Juan Pablo II" que se transportará por ducto proporcionado por Centro Cívico Gubernamental. A continuación, los requerimientos de fibra óptica interna: > Tipo monomodo de 4 hilos de fibra. > Tipo de Cable: "loose tube" con características de polietileno de media densidad. <p>4.5.2 Ruta secundaria calle diagonal República de Corea, requisitos para instalación de acometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR deberá instalar un cierre en poste donde bajará la fibra proveniente de la última milla de EL PROVEEDOR hacia la caja de registro denominada "Interconexión Terceros". (Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar la última milla proveniente de su nodo y realizar fusiones en el cierre instalado del poste ubicado al otro lado de la calle diagonal República de Corea.

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR será responsable de construir la obra civil subterránea que cruza la calle entre la caja de registro que se denomina "Interconexión Terceros" hasta la caja de registro denominada "Corea" donde la caja de registro "Corea" será proporcionada por Centro Cívico Gubernamental. ((Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar la fibra óptica interna que bajará desde el cierre instalado en poste ubicado al otro lado de la calle diagonal República de Corea, que se transportará de forma subterránea desde la caja de registro "Interconexión Terceros" hacia la caja de registro "Corea" ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, la ruta de fibra óptica deberá recorrer el ducto proporcionado por el Centro Cívico Gubernamental hasta llegar al cuarto de Proveedores. A continuación, los requerimientos de la fibra óptica interna: > Tipo monomodo de 4 hilos de fibra.> Tipo de cable: "loóse tube" con características de polietileno de media densidad. <p>Aclaración: Sera responsabilidad del proveedor la construcción de caja registro de ruta Blvd. Juan Pablo II y de la calle República de Corea al igual que instalación de postes requeridos para el acceso por la caja de registro interna perteneciente a Centro Cívico Gubernamental hasta el Cuarto de Proveedores para hacer la interconexión hacia el Cuarto MDF del nivel 2 en Cuerpo Bajo A; serán</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	propiedad del Servicio de Administración de Rentas.
5 Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía	<p>5.1 “EL PROVEEDOR” deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias.</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional).</p> <p>5.2 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, “EL PROVEEDOR” deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las oficinas, por el tiempo que dure la interrupción del servicio eléctrico.</p> <p>5.3 “EL PROVEEDOR” deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	5.4 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.
6 Topología de Red	<p>6.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica.</p> <p>6.1.1 "EL PROVEEDOR" garantizará la entrega del servicio construyendo dos redes de última milla desde dos nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR y para las siguientes oficinas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificio Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo A. 2. Edificio Héctor V. Medina 3. Oficina Regional La Ceiba. <p>Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo/pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p> <p>6.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace "activo" deberán mantenerse en el esquema "activo/activo" entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p> <p>6.1.3 "EL PROVEEDOR" deberá garantizar al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)", la conectividad de los enlaces remotos por medio de enlaces de</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>respaldo cuando sus enlaces interurbanos primarios fallen deberá presentar documentación que acredite y respalde su cumplimiento.</p> <p>6.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica.</p> <p>6.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" una interfaz de conexión los Centros de Datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación.</p> <p>6.4 "EL PROVEEDOR" podrá entregar los enlaces en protocolos de capa 2 ó 3.</p> <p>6.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión Propuesta para proporcionar el servicio).</p> <p>6.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea MPLS o Metro Ethernet.</p> <p>6.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía", en Tegucigalpa y el cuarto de "Telecomunicaciones del Centro de Datos ubicado en Boulevard Morazán, Primera Avenida y Primera Calle en San Pedro Sula, o en dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre la fibra óptica de exterior e interior.</p>
7 Disponibilidad y Monitoreo	7.1 "EL PROVEEDOR" deberá Contar con una disponibilidad mínima de servicio del 99.00%, 24 horas

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>al día, 365 días al año, de los servicios ofertados.</p> <p>7.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas partes.</p> <p>7.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, por el tiempo de la duración del contrato.</p> <p>7.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento).</p> <p>Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario.</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante.</p> <p>7.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
	<p>7.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes.</p> <p>7.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red de “EL PROVEEDOR”, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes.</p> <p>7.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo de cada nodo, Ancho de Banda disponible, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red.</p> <p>7.9 “EL PROVEEDOR” deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.</p> <p>7.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato.</p> <p>7.11 Garantizar que los periodos de mantenimiento</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo con lo estipulado en el SLA (Anexo 3).</p> <p>7.12 Los mantenimientos preventivos y de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.</p>
<p>8 Tiempo de prueba del servicio</p>	<p>8.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.</p>
<p>9 Agregación y Disminución de Sitios Remotos</p>	<p>9.1 El SAR podrá agregar o disminuir los sitios en base a la demanda que se tenga para ampliar o reducir los servicios tributarios.</p>
<p>10 Atención de Fechas Críticas</p>	<p>10.1 “EL PROVEEDOR” pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias.</p>

Relativo a lo anterior los servicios objeto de este contrato deberán ser prestados y/o entregados por el “EL PROVEEDOR” en su totalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que han formado parte del proceso, así como los detallados en el cuadro anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” tendrá un tiempo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La GACETA de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para realizar la instalación de los puntos de red y demás conexiones que sean necesarias a nivel nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L980,628.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, por un equivalente a **CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L127,908.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L852,720.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA CONTRATANTE” hará efectivo el pago de la siguiente manera: por el servicio de **ENLACE DE INTERNET PRIMARIO** pagará doce (12) mensualidades cada una por la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L26,409.75)**, valor que

incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (L3,444.75)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L22,965.00)**; por el servicio de **ENLACE DE DATOS PRIMARIO** pagará doce (12) mensualidades cada una por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L55,309.25)**, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 25/100 (L7,214.25)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L48,095.00)**; valores que al ser sumados representan la cantidad mensual de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L81,719.00)**, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L10,659.00)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **SETENTA Y UN MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L71,060.00)**. Los pagos se harán de forma mensual entre el 25 y el 30 del mes correspondiente, sin embargo, dichos pagos procederán una vez que “LA CONTRATANTE” haya recibido los servicios a entera satisfacción, asimismo “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA CONTRATANTE” la factura de los servicios brindados, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia

de solvencia fiscal vigente, y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR el Acta de Recepción del servicio mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET: “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar un servicio de calidad óptima, brindando pronta asistencia al momento que los servicios de Enlace de Datos e Internet presenten fallas, por lo que el “EL PROVEEDOR” deberá realizar las correcciones de forma oportuna en el momento que “LA CONTRATANTE” lo notifique, los períodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos entre otros, serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a “LA CONTRATANTE” con dos (2) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento o reparación del servicio de Enlace de Datos e Internet.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado,

o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. “EL PROVEEDOR” deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a “LA CONTRATANTE” dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de

los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA

PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega del servicio objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo **“LA CONTRATANTE”** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL

CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL PROVEEDOR”** fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **“EL PROVEEDOR”** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad, f) Las

demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada

en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará:

a) Prácticas corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquéllos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i.**

A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan **según el Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA

EL PROVEEDOR

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO NO. SAR-DNAF-023-2021 ENTRE LA SAR Y EL SEÑOR ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V,** que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-023-2021

**CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS
E INTERNET PARA EL SAR**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Informática Administrativa, con Tarjeta de Identidad número 0401-1976-01233 y Registro Tributario Nacional número 04011976012331, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V.**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través

del Testimonio número 204 de fecha 21 de enero de 2020, inscrito según matrícula 39869 del Registro Mercantil de San Pedro Sula en fecha 27 de enero de 2020, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para el servicio de **“ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL SAR”** el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **“LA CONTRATANTE”** declara que en fecha 01 de junio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 2, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional **No. SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la Adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-021-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 a la sociedad mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V.**, específicamente los lotes No.2 Enlace de Internet Secundario y No.3 Enlace de Datos Secundario

y notificándosela a “EL PROVEEDOR” en fecha 18 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “EL PROVEEDOR” la prestación de los servicios de Enlace de Internet Secundario y Enlace de Datos Secundario distribuidos en las oficinas de “LA CONTRATANTE” a nivel nacional, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de “LA CONTRATANTE”, el pago de los servicios una vez que éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, siempre y cuando el Decreto de aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional haya sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA QUINTA. – CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la Adquisición de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Los Anexos 2 Escalamiento de Soporte Basado en el SLA y 3 Acuerdo de Nivel de Servicio, de la oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “LA CONTRATANTE”; y e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
7 Condiciones de redundancia	7.1 “EL PROVEEDOR” que gane este lote no puede ser el mismo que gane el Lote 1, de modo que exista redundancia a nivel de proveedores de Internet.
8 Sitio de Entrega	8.1 Centro de Datos del “ SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) ” Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa. 8.2 Centro de Datos del “ SERVICIO DE ”

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>8.3 En dos sitios se recibirá la última milla, entregables en equipo con interfaces GigaEthernet para enlaces de internet.</p>
<p>9 Enlace</p>	<p>3.1 El enlace deberá ser instalado en ambos Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" ubicado en Edificio Gabriel A. Mejía. - Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa y Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>3.2 El Enlace de Internet debe de poseer redundancia de última milla para ingresar al Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" y se debe acreditar esta funcionalidad al momento de hacer la Instalación y Validación del enlace de Internet, las cuales se harán mediante pruebas de saturación de enlaces de descarga y publicación de cualquier contenido en internet. (Ping, DNS, http, enrutamiento).</p> <p>3.3 Enlace a internet dedicado de relación 1:1 (Subida: Descarga), sin control de contenido, "EL PROVEEDOR" no deberá aplicar restricciones de contenido, ni</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>conceptos o protocolos de calidad de servicio.</p> <p>3.3.1 La conexión entre “EI PROVEEDOR” y el SAR deberá ser mediante protocolo BGP, anunciando a través de su red la Direcciones IP Públicas propiedad del SAR.</p> <p>3.3.2 Se requiere que las últimas millas de cada Centro de Datos permanezcan configuradas en esquema activo/pasivo y entre Centros de Datos activo/activo, ya que la publicación de servicios será de manera simultánea desde los dos Centros de Datos, unificando el ancho de banda contratado y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p> <p>3.3.3 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace “activo” deberán mantenerse en el esquema “activo/activo” entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p> <p>3.3.4 El esquema que se implementara es un BGP Dual Multi-Homed.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>3.4 Equipo requerido que "EL PROVEEDOR" instale:</p> <p>3.4.1 Media Converter: Equipo requerido para la recepción del enlace de internet para el esquema activo/activo en los Centros de Datos del SAR, deberá entregar equipos con interfaces Gigabit Ethernet.</p> <p>3.4.2 "EL PROVEEDOR" debe entregar en un medio físico totalmente independiente el servicio de enlace de datos e internet de última milla.</p>
4 Ancho de banda	<p>4.1 El ancho de banda de los enlaces de internet será de 220 Mbps y deberá ser provisto con garantía de salida al NAP de la américas desde dos rutas diferentes, este servicio se unificará en base a lo expuesto en el numeral 3.3.3 de esta especificación. "EL PROVEEDOR" deberá presentar documentación soporte que acredite este punto.</p>
5 Tipo de Medio de Transmisión última milla	<p>5.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" Giga Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L2 y L3 en cada Centro de Datos.</p> <p>5.2 "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>siguiente:</p> <p>El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes.</p> <p>5.3 “EL PROVEEDOR” deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.</p> <p>Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2.</p>
<p>6 Direccionamiento IP público del servicio de Internet</p>	<p>6.1 Para el enlace de internet “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Servicio de Administración de Rentas los segmentos punto a punto públicos necesarios para la interconexión.</p>
<p>7 Servicios de Internet</p>	<p>7.1 Enlaces de Internet con relación 1:1 (Subida/Descarga), con un ancho de banda de 220 Mbps ampliable a 270 Mbps si fuese requerido. A través de infraestructura y equipos de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7.2 “EL PROVEEDOR” deberá acreditar mediante documentación, que cuenta con una Ruta Alternativa de salida hacia el NAP de las Américas, garantizando con esto la salida internacional, de igual manera deberá acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio.</p> <p>7.3 “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. <p>7.4 “EL PROVEEDOR” deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2. <p>7.5 “EL PROVEEDOR” deberá hacer los registros de nombres de Dominio, en los DNS propios, configurándolos como DNS Secundarios, a fin de garantizar los servicios de acceso a páginas web de la institución contratante.</p>
<p>8 Disponibilidad de Sistema Alternativo de Energía</p>	<p>8.1 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, “EL PROVEEDOR” deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las instituciones, por el tiempo que</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p data-bbox="891 515 1570 555">dure la interrupción del servicio eléctrico.</p> <p data-bbox="833 642 1658 1047">8.2 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial.</p> <p data-bbox="833 1068 1658 1292">8.3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía).</p> <p data-bbox="833 1316 1658 1600">8.4 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.</p> <ul data-bbox="891 1621 1658 1968" style="list-style-type: none"> • "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto. (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional). Las cuales quedarán anexadas al presente documento.
9 Topología de Red	<p data-bbox="833 2029 1513 2068">9.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica.</p> <p data-bbox="902 2116 1658 2287">9.1.1 "EL PROVEEDOR" garantizará la entrega del servicio, construyendo dos redes de última milla desde dos</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR. Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo/pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p> <p>9.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace “activo” deberán mantenerse en el esquema “activo/activo” entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p> <p>9.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica.</p> <p>9.3 “EL PROVEEDOR” deberá entregar al “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)” una interfaz de conexión en los Centros de Datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación</p> <p>9.4 Cada canal de comunicaciones deberá ser de uso exclusivo para el “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” y “EL PROVEEDOR” no establecerá controles sobre el tipo de tráfico que se transmita al “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” por los canales de internet.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>9.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión Propuesta para proporcionar el servicio).</p> <p>9.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea BGP.</p> <p>9.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía", en Tegucigalpa y el cuarto de "Telecomunicaciones del Centro de Datos ubicado en Boulevard Morazán, Primera Avenida y Primera Calle en San Pedro Sula, o en dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre la fibra óptica de exterior e interior.</p>
10 Disponibilidad y Monitoreo	<p>10.1 "EL PROVEEDOR" deberá Contar con una disponibilidad mínima de servicios del 99.00%, 24 horas al día, por el tiempo de vigencia del contrato, de los servicios ofertados.</p> <p>10.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	partes.
	10.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.
	<p>10.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento).</p> <p>Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario.</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante.</p>
	10.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes.
	10.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>
	<p>10.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red del “EL PROVEEDOR”, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>
	<p>10.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo, Ancho de Banda disponible, cantidades de bits recibidos y transmitidos, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red.</p>
	<p>10.9 “EL PROVEEDOR” deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.</p>
	<p>10.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>10.11 Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente al “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo con lo estipulado en el SLA (Anexo 3).</p> <p>10.12 Los mantenimientos de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.</p>
11 Tiempo de prueba del servicio	11.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.
12 Atención en fechas Crítica	12.1 “EL PROVEEDOR” pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias, en base al calendario fiscal del año en curso.

ENLACE DE DATOS SECUNDARIO

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
1 Condiciones	1.1 “EL PROVEEDOR” que gane este lote no puede ser el

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
de redundancia	mismo que gane el Lote 3, de modo que exista redundancia a nivel de proveedores de enlace de datos.
2 Sitio de Entrega	<p>2.1 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa.</p> <p>2.2 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>2.3 En dos sitios se recibirá la última milla, entregables en equipo con interfaces GigaEthernet para enlaces de datos.</p>
3 Enlace	<p>3.1 El enlace deberá ser instalado en ambos Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" ubicado en Edificio Gabriel A. Mejía. - Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana, en Tegucigalpa y Boulevard Morazán, Primera Calle y Primera Avenida, en San Pedro Sula.</p> <p>*Observación: "EL PROVEEDOR" no deberá realizar ningún cobro sobre los Enlaces de Datos del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía" y edificio ubicado en Boulevard Morazán de San Pedro Sula, debido a que estos son los puntos de concentración de todos los enlaces remotos.</p> <p>3.2 El ancho de banda de la última milla de los Centro de Datos, debe ser igual a la sumatoria de todos los enlaces de datos restantes.</p> <p>5.3 Enlaces de Datos con relación de carga y descarga 1:1 (Subida: Descarga).</p> <p>5.4 Equipo requerido que "EL PROVEEDOR" instale:</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>5.4.1 Convertidor de Medios.</p> <p>5.4.1.1 Para últimas millas de los Centros de Datos se requiere equipo con interfaz Giga Ethernet.</p> <p>5.4.1.2 Para últimas millas de Sitios Remotos FastEthernet.</p> <p>3.5 "EL PROVEEDOR" deberá entregar el servicio de última milla para enlace de datos desde dos nodos diferente en los Centros de Datos.</p>
<p>4 Ancho de banda</p>	<p>4.1 Los anchos de banda de los enlaces de datos serán los siguientes:</p> <p>4.1.1 Para oficinas Departamentales con un ancho de banda 7 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Santa Rosa de Copan: frente al parque central contiguo a HONDUTEL y esquina opuesta a Banco Occidente. • Choluteca: 2 cuadras al oeste de la escuela Dionisio de Herrera. • Juticalpa: ubicado en Olancho, Barrio La Hoya contiguo a laboratorio Molina. • Danlí: ubicado frente Hotel Family, Barrio El Centro • Santa Bárbara: contiguo a Presidio de Santa Bárbara. • Comayagua: contiguo Barrio El Centro frente a HONDUTEL a una cuadra de la Catedral • Tocoa: Barrio Las Flores, edificio de 3 niveles más

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
	<p>terrazza, fachadas de vidrio en el primer y segundo nivel, pintada en color blanco la fachada del tercer nivel, ubicado frente a la calle pavimentada.</p> <p>4.1.2 Para conexiones con terceros un ancho de banda de 5 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aduanas: Puerto Cortés, Barrio La Laguna, frente a la Laguna de Alvarado, contiguo a la zona libre, salida hacia San Pedro Sula • Registro Nacional de las Personas RNP: Edificio IPM, Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa <p>4.1.3 Para Oficinas Tributarias con un ancho de banda 5 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcala: La Paz, Barrio Concepción a un costado de COFFEE SER, frente a la Cooperativa RAOS. • Ocatepeque: Sinuapa Ocatepeque, en Barrio El Calvario, zona conocida como El Triángulo, exactamente a la par de Banrural. • Puerto Cortés: Edificio Aida, color azul, amarillo y rojo, ubicado en Puerto Cortés, barrio el Centro, primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a Bac, frente edificio Banco de Occidente. • El Progreso: Plaza el Obelisco, locales 6 y 7, Salida a Tela. Frente al monumento La Paloma. • Gracias, Lempira: Barrio Las Mercedes, Calle principal, una cuadra abajo de Comercial “Lo

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>Principal" frente a puesto de frutas.</p> <p>4.1.4 Para Oficinas Regionales con un ancho de banda de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo A: Tegucigalpa, entre Blvd Juan Pablo II y Hotel Marriot, con un Ancho de Banda de 150 Mbps. • Edificio Héctor V. Medina: Tegucigalpa, Barrio El Centro, avenida Jerez, frente a Larach y Cía, con un Ancho de Banda de 20 Mbps. • La Ceiba: Edificio Premier Cubículo #6. Con un Ancho de Banda de 25 Mbps. <p>4.1.5 Para Oficinas en Puntos Fronterizos con un ancho de banda 3 Mbps:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aduana El Amatillo: Carretera CA1 entre Agencia Aduanera Arteaga y Restaurante Ling Lang. • Aduana Agua Caliente: Carretera CA10 entre frontera de Honduras y Guatemala. • Aduana Corinto: Carretera CA13 en edificio Banrural entre frontera de Honduras y Guatemala. • Aduana Florido: Carretera CA11 entre frontera de Honduras y Guatemala.
<p>5 Tipo de Medio de Transmisión última milla</p>	<p>5.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" Giga Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L2 o L3 en cada Centro de</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>Datos.</p> <p>5.2 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” Fast Ethernet para Sitios Remotos.</p> <p>5.3 “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>5.3.1.1 El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes.</p> <p>5.4 “EL PROVEEDOR” deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.</p> <p>5.4.1.1 Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2.</p> <p>5.5 Se solicita que “EL PROVEEDOR” realice la instalación de la última milla del Centro Cívico Gubernamental; “EL PROVEEDOR” deberá suministrar la red de fibra óptica interna que ingresará a la canaleta que pertenece a Centro Cívico Gubernamental, hasta llegar al Cuarto de Proveedores en Centro de Datos, finalizando con fusiones en la bandeja de distribución de fibra óptica donde se hará la interconexión con patchcord de fibra conector LC-LC y así conectarse a la fibra óptica existente entre Cuarto de Proveedores y el Cuarto MDF del nivel 2 que pertenece al Edificio Cuerpo Bajo A . “EL PROVEEDOR” deberá realizar el ingreso de las fibras ópticas por las siguientes rutas:</p> <p>5.5.1 Ruta principal Boulevard Juan Pablo II,</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "EL PROVEEDOR"
	<p>requisitos para instalación de acometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR será responsable de la instalación de un poste que servirá para el tendido de la fibra óptica que colinda en la caja de registro proporcionada por el Centro Cívico Gubernamental. (Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar un cierre en poste donde bajará la fibra proveniente de la última milla de EL PROVEEDOR hacia la caja de registro denominada "Juan Pablo II". (Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar la última milla proveniente de su nodo y realizar fusiones en el cierre instalado del poste ubicado en el Boulevard Juan Pablo II, que limita entre el "Hotel Marriot" y edificio Centro Cívico Gubernamental. • EL PROVEEDOR deberá instalar la fibra óptica interna que bajará desde el cierre instalado en poste hacia la caja de registro "Juan Pablo II" que se transportará por ducto proporcionado por Centro Cívico Gubernamental. A continuación, los requerimientos de fibra óptica interna: > Tipo monomodo de 4 hilos de fibra. > Tipo de Cable: "loose tube" con características de polietileno de media densidad. <p>5.5.2 Ruta secundaria calle diagonal República de Corea, requisitos para instalación de</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
	<p>acometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR deberá instalar un cierre en poste donde bajará la fibra proveniente de la última milla de EL PROVEEDOR hacia la caja de registro denominada "Interconexión Terceros". (Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar la última milla proveniente de su nodo y realizar fusiones en el cierre instalado del poste ubicado al otro lado de la calle diagonal República de Corea. • EL PROVEEDOR será responsable de construir la obra civil subterránea que cruza la calle entre la caja de registro que se denomina "Interconexión Terceros" hasta la caja de registro denominada "Corea" donde la caja de registro "Corea" será proporcionada por Centro Cívico Gubernamental. ((Ver anexo 4, Diagrama de Interconexión SAR-ISP en CCG). • EL PROVEEDOR deberá instalar la fibra óptica interna que bajará desde el cierre instalado en poste ubicado al otro lado de la calle diagonal República de Corea, que se transportará de forma subterránea desde la caja de registro "Interconexión Terceros" hacia la caja de registro "Corea" ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, la ruta de fibra óptica deberá recorrer el ducto proporcionado por el Centro Cívico Gubernamental hasta llegar al cuarto de Proveedores. A continuación, los requerimientos de la fibra óptica interna: > Tipo monomodo de 4

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>hilos de fibra.> Tipo de cable: "loóse tube" con características de polietileno de media densidad.</p> <p>Aclaración: Sera responsabilidad del proveedor la construcción de caja registro de ruta Blvd. Juan Pablo II y de la calle República de Corea al igual que instalación de postes requeridos para el acceso por la caja de registro interna perteneciente a Centro Cívico Gubernamental hasta el Cuarto de Proveedores para hacer la interconexión hacia el Cuarto MDF del nivel 2 en Cuerpo Bajo A; serán propiedad del Servicio de Administración de Rentas.</p>
<p>6 Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía</p>	<p>6.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional).</p> <p>6.1 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, "EL PROVEEDOR" deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las oficinas, por el tiempo que dure la interrupción del servicio eléctrico.</p> <p>6.2 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias.</p> <p>6.3 “EL PROVEEDOR” deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.</p>
<p>7 Topología de Red</p>	<p>7.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica.</p> <p>7.1.1 “EL PROVEEDOR” garantizará la entrega del servicio construyendo dos redes de última milla desde dos nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR y para las siguientes oficinas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Edificio Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo A. 5. Edificio Héctor V. Medina 6. Oficina Regional La Ceiba. <p>Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo/pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla.</p> <p>7.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace “activo” deberán mantenerse en el esquema “activo/activo” entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre los dos Centros de Datos.</p> <p>7.1.3 “EL PROVEEDOR” deberá garantizar al “SERVICIO DE</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por "El PROVEEDOR"
	<p>ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)", la conectividad de los enlaces remotos por medio de enlaces de respaldo cuando sus enlaces interurbanos primarios fallen deberá presentar documentación que acredite y respalde su cumplimiento.</p>
	<p>7.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica.</p>
	<p>7.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" una interfaz de conexión en los Centro de Datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación.</p>
	<p>7.4 "EL PROVEEDOR" podrá entregar los enlaces en protocolos de capa 2 ó 3.</p>
	<p>7.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión Propuesta para proporcionar el servicio).</p>
	<p>7.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea MPLS o Metro Ethernet.</p>
	<p>7.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" del Centro de Datos ubicado en el edificio "Gabriel A. Mejía", en Tegucigalpa y el cuarto de "Telecomunicaciones del Centro de Datos ubicado en Boulevard Morazán, Primera Avenida y Primera Calle en San Pedro Sula, o en dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre la fibra óptica de exterior e interior.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
<p>8 Disponibilidad y Monitoreo</p>	<p>8.1 “EL PROVEEDOR” deberá Contar con una disponibilidad mínima de servicio del 99.00%, 24 horas al día, 365 días al año, de los servicios ofertados.</p> <p>8.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas partes.</p> <p>8.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, por el tiempo de la duración del contrato.</p> <p>8.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento).</p> <p>Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario. “EL PROVEEDOR” deberá incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante.</p> <p>8.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes.</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “EL PROVEEDOR”
	<p>8.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes.</p> <p>8.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red de “EL PROVEEDOR”, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes.</p> <p>8.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo de cada nodo, Ancho de Banda disponible, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red.</p> <p>8.9 “EL PROVEEDOR” deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.</p> <p>8.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato.</p> <p>8.11 Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y</p>

Descripción	Requerimientos mínimos para cumplir por “El PROVEEDOR”
	<p>horas inhábiles debiendo comunicar previamente a “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)” con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo con lo estipulado en el SLA (Anexo 2).</p> <p>8.12 Los mantenimientos preventivos y de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.</p>
<p>9 Tiempo de prueba del servicio</p>	<p>9.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.</p>
<p>10 Agregación y Disminución de Sitios Remotos</p>	<p>10.1 El SAR podrá agregar o disminuir los sitios en base a la demanda que se tenga para ampliar o reducir los servicios tributarios.</p>
<p>11 Atención de Fechas Críticas</p>	<p>11.1 “EL PROVEEDOR” pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias.</p>

Respecto a lo anterior, los servicios objeto de este contrato deberán ser prestados y/o entregados por el “EL PROVEEDOR” en su totalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que han formado parte del proceso, así como los detallados en el cuadro anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” tendrá un tiempo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La GACETA de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para realizar la instalación de los puntos de red y demás conexiones que sean necesarias a nivel nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,414,500.00), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, por un equivalente a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L184,500.00), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,230,000.00).

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA CONTRATANTE” hará efectivo el pago de la siguiente manera: por el servicio de ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO pagará doce (12) mensualidades cada una

por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L43,125.00), valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L5,625.00), por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L37,500.00); por el servicio de ENLACE DE DATOS SECUNDARIO pagará doce (12) mensualidades cada una por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L74,750.00), valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L9,750.00), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L65,000.00); valores que al ser sumados representan la cantidad mensual de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L117,875.00), valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L15,375.00), por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L102,500.00). Los pagos se harán de forma mensual entre el 25 y el 30 del mes correspondiente, sin embargo, dichos pagos procederán una vez que “LA CONTRATANTE” haya recibido los servicios a entera satisfacción, asimismo “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA

CONTRATANTE” la factura de los servicios brindados, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de solvencia fiscal vigente, y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR el Acta de Recepción del servicio mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET: “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar un servicio de calidad óptima, brindando pronta asistencia al momento que los servicios de Enlace de Datos e Internet presenten fallas, por lo que el “EL PROVEEDOR” deberá realizar las correcciones de forma oportuna en el momento que “LA CONTRATANTE” lo notifique, los períodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos entre otros, serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a “LA CONTRATANTE” con dos (2) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento o reparación del servicio de Enlace de Datos e Internet.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato,

siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. “EL PROVEEDOR” deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a “LA CONTRATANTE” dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una **Garantía de Cumplimiento**

de Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega del servicio objeto de este contrato, “EL PROVEEDOR” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “LA CONTRATANTE” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL

CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “EL PROVEEDOR” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “EL PROVEEDOR” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma

Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro del plazo correspondiente; d) El incumplimiento a la Cláusula de Integridad, e) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de:

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la

información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquéllos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa,

civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones

establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA

EL PROVEEDOR

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No.SAR-DNAF-024-2021**, suscrito el 18 de Noviembre de 2021 entre la señora Ángela María Madrid López en su condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017 y la señora Madlyn Yaxal Marcela Aguilar Moreno, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Business Analytics Consulting Group S.A. de C.V., que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-024-2021

RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM

MICROSTRATEGY

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **MADLYN YAXAL MARCELA AGUILAR MORENO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, Abogada, con Tarjeta de Identidad número 0801-1984-00677 y Registro Tributario Nacional número 08011984006772, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING**

GROUPS.A. DE C.V., quien en adelante se denominará “**LA PROVEEDORA**” acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 18 de fecha 10 de agosto de 2021, inscrita bajo el número 68277 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 11 de agosto de 2021, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la “**RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY**”, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: “**LA CONTRATANTE**” declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Heraldo, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V.**, específicamente el Ítem No. 2.1 Soporte Platinum

Microstrategy y notificada a “**LA PROVEEDORA**” en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “**LA PROVEEDORA**” la renovación del Soporte Platinum Microstrategy, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de “**LA CONTRATANTE**”, el pago del servicio objeto de este contrato una vez que el mismo haya sido renovado a entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 17 de octubre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “**LA CONTRATANTE**”; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**LA CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego del Condiciones, además de las siguientes:

ITEM 2.1 SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos de América
Renovación Requerida	Soporte Platinum para la plataforma Microstrategy
Cantidad	1
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Incluir	La proveedora realizará las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Visita mensual al sitio del cliente. • Ingeniero de soporte asignado. • Arreglo de defecto y solicitud de mejoras. • Reuniones trimestrales de gestión de casos. • Gerente de cuentas técnicas. • Personal de contacto de soporte técnico. • Actualización de software.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “LA PROVEEDORA” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación del soporte objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L1,198,748.91)**, valor que incluye la retención

del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L156,358.55)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 36/100 (L1,042,390.36)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA CONTRATANTE” hará efectivo un pago único por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY** por la cantidad de **UN MILLON**

CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L1,198,748.91), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L156,358.55), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 36/100 (L1,042,390.36). Dicho pago procederá una vez que “LA PROVEEDORA” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA CONTRATANTE” la factura correspondientes a la renovación del referido soporte, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de la factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que el referido soporte ha sido renovado a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por

“LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “LA PROVEEDORA” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de

los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA

PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la activación de los servicios objeto de este contrato, “**LA PROVEEDORA**” será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “**LA CONTRATANTE**” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL

CONTRATO: “**LA CONTRATANTE**” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “**LA PROVEEDORA**” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “**LA PROVEEDORA**” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “**LA PROVEEDORA**” dentro del plazo

correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f); Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal

competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que

esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato N.SAR-DNF-025-2021, DE RENOVACIÓN DE SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR, suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-025-2021

RENOVACIÓN DE SOPORTES INFORMATICOS

PARA EL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

MADLYN YAXAL MARCELA AGUILAR MORENO

EL PROVEEDOR

No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará “**LA CONTRATANTE**” y por otra parte, **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Doctor en Economía, con Tarjeta de Identidad número 1501-1969-00709 y Registro Tributario Nacional número 15011969007096, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, quien en adelante se denominará “**EL PROVEEDOR**” acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 70 de fecha 13 de junio del 2002, inscrita bajo el número 38 del tomo 513 del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 13 de agosto del 2002; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para la “**RENOVACIÓN DE SOPORTES INFORMATICOS PARA EL SAR**”, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: “**LA CONTRATANTE**” declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Heraldito, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “**Licencias y Soportes Informáticos para el SAR**”, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, específicamente los Ítems No. 2.4 Soporte Smartnet Cisco; No. 3.1 Soporte Toad For Oracle Development Suite; No. 3.2 Soporte Spotlight on Oracle professional W/RAC; No. 3.3 Soporte Toad DBA Suite for Oracle-RAC Edition; No. 4.1 Soporte Data Protection Suite para VMware; No. 4.2 Soporte Data Protection Suite Back Up Enterprise por front End por TeraByte y No. 4.3 Soporte Networker notificada a “**EL PROVEEDOR**” en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “**EL PROVEEDOR**” la renovación de los Soportes Informáticos, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de “**LA CONTRATANTE**”, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que los mismos hayan sido renovados a entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “**Licencias y Soportes Informáticos para el SAR**”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “**LA CONTRATANTE**”; y d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**LA CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 2.4 SOPORTE SMARTNET CISCO

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos de América
Soporte requerido	SmartNet Total Care 8x5xNBD
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del 01 de marzo 2022 hasta 01 de marzo 2023.
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras. El número de contrato para el soporte debe aparecer como “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS”
Forma de Pago	100% contra entrega y recepción a conformidad de la habilitación del soporte.
Descripción del equipo	Número de Serie
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V330
WS-C2960X-24TD-L	FCW2234A40D
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1UM
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U0
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TS
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U9
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TW
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V318
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V319
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V31X
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VT
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VR
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2MD
Descripción del equipo	Número de Serie
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2W6
WS-C2960X-24TS-L	FCW2239A1S6
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238A3RP
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7K3
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7D9
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B3F2
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KH
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2YB
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2GF
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WG
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WF
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V1WF

WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WA
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2W4
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VZ
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7DU
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KD
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KC
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KR
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7HD
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34N
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T33S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A30Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2YY
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33D
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33H
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A322
WS-C2960X-48TS-L	FCW2132B1F1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45L
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47A
Descripción del equipo	Número de Serie
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2TL
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45A
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45D
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T47F
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B34K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2H1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B476
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T44Z
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T468
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B3CR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T463
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T459
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B33U
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45M
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231V2G1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B46A

WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2GR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T49J
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T46M
ISR4321/K9	FLM2240V095
ISR4321/K9	FLM2140V0RN
ISR4321/K9	FLM2240V099
ISR4321/K9	FLM2140V0RT
ISR4321/K9	FLM2240V08Z
ISR4321/K9	FLM2140V0RE
ISR4321/K9	FLM2240V09A
ISR4321/K9	FLM2140V0RR
ISR4321/K9	FLM2240V091
ISR4321/K9	FLM2140V0RG
ISR4321/K9	FLM2240V090
ISR4321/K9	FLM2140V0RJ
ISR4321/K9	FLM2240V093
ISR4321/K9	FLM2140V0RL
ISR4321/K9	FLM2240V092
Descripción del equipo	Número de Serie
ISR4321/K9	FLM2240V08X
ISR4321/K9	FLM2240V098
ISR4321/K9	FLM2140V0RQ
ISR4321/K9	FLM2240V096
ISR4321/K9	FLM2140V0RK
ISR4321/K9	FLM2240V094
ISR4321/K9	FLM2140V0RD
ISR4321/K9	FLM2240V097
ISR4321/K9	FLM2140V0RF
ISR4321/K9	FLM2240V08Y
ISR4321/K9	FLM2140V0RH
ISR4321/K9	FLM2027W1BK
ISR4321/K9	FLM2140V0RS
ISR4321/K9	FLM2140V0RM
ISR4331/K9	FLM2241W0BK
ISR4331/K9	FLM2241W0BG
ISR4331/K9	FLM2241W0BH
ISR4331/K9	FLM2241W0BF
ISR4331/K9	FLM2241W0BJ
ISR4331/K9	FLM2241W0BL
ASR1001-HX	TTM22173579
ASR1001-HX	TTM22174010
ASR1001-HX	TTM22174015
ASR1001-HX	TTM22174011

C9396TX	FDO213903X8
C9396TX	FDO21390099
C93108TC-EX	FDO21410V8H
C93108TC-EX	FDO21410W4T
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2144L03W
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2144L03T
ASA5525	FTX1809102F
ASA5525	FTX180510SL
ASA5525	FTX180510SJ
ASA5525	FTX181610G9
C6807-XL	FGE21432SRW
C6807-XL	FGE21432SY1
Descripción del equipo	Número de Serie
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0J
AIR-AP1832I-B-K9	KWC223709UK
AIR-AP1852I-B-K9	KWC221402EM
AIR-AP1852I-B-K9	KWC2214029V
AIR-CT3504-K9	FCW2224M0EL
AIR-CT3504-K9	FCW2244M0MP

ITEM 3.1 SOPORTE TOAD FOR ORACLE DEVELOPMENT SUITE

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
Renovación requerida	Toad for Oracle Development Suite
Cantidad	33
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 30 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2022

Incluir	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, <u>asistencia remota</u> en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. • Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras

ITEM 3.2 SOPORTE SPOTLIGHT ON ORACLE PROFESSIONAL W/RAC

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos de América
Renovación requerida	Spotlight on Oracle professional W/RAC
Cantidad	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 30 de octubre 2021 al 30 de octubre 2022
Incluir	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, <u>asistencia remota</u> en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. • Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.

ITEM 3.3 SOPORTE TOAD DBA SUITE FOR ORACLE-RAC EDITION

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos de América
Renovación requerida	Toad DBA Suite for Oracle-RAC Edition
Cantidad	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 30 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2022
Incluir	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, <u>asistencia remota</u> en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. • Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras

ITEM 4.1 SOPORTE DATA PROTECTION SUITE PARA VMWARE

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection Suite para VMware
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	68
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> • Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras.

Características	Requerimientos técnicos mínimos
	<ul style="list-style-type: none"> Administración de solicitudes de servicio en línea. Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.
Vigencia	Un año a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

ITEM 4.2 SOPORTE DATA PROTECTION SUITEBACK UP ENTERPRISE POR FRONT END POR TERABYTE

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection SuiteBack Up Enterprise por front End por TeraByte
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	5
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. Administración de solicitudes de servicio en línea. Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Vigencia	Un año a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

ITEM 4.3 SOPORTE NETWORKER

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Networker.
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	2
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. Administración de solicitudes de servicio en línea. Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.
Vigencia	Un año a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación del Licenciamiento objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 85/100 (L6,420,195.85)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 85/100 (L837,416.85)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será **CINCOMILLONESQUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L5,582,779.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:

- “LA CONTRATANTE” hará pagos parciales de la siguiente forma: por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE SMARTNET CISCO** pagará la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L3,367,279.35)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 35/100 (L439,210.35)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de

DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L2,928,069.00); por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TOAD FOR ORACLE DEVELOPMENT SUITE** pagará la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L898,276.50)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L117,166.50)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L781,110.00)**; por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE SPOTLIGHT ON ORACLE PROFESSIONAL W/RAC** pagará la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L33,437.40)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 40/100 (L4,361.40)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L29,076.00)**; por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TOAD DBA SUITE FOR ORACLE-RAC EDITION** pagará la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 80/100 (L148,685.80)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (L19,393.80)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **CIENTO VEINTINUEVE**

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L129,292.00); por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE DATA PROTECTION SUITE PARA VMWARE, SOPORTE DATA PROTECTION SUITEBACK UP ENTERPRISE POR FRONT END POR TERABYTE y SOPORTE NETWORKER** pagará la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L1,972,516.80)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 (L257,284.80)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”** será de **UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,715,232.00)**. Dicho pago procederá una vez que **“EL PROVEEDOR”** presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **“LA CONTRATANTE”** las facturas correspondientes a cada una de las renovaciones de los referidos soportes, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, uno por cada factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente, y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que los referidos soportes han sido renovados a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base

a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **“LA CONTRATANTE”**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **“EL PROVEEDOR”** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **“LA CONTRATANTE”**, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: **“EL PROVEEDOR”** constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente

al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la activación de los servicios objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo **“LA CONTRATANTE”** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL PROVEEDOR”** fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **“EL PROVEEDOR”** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del

contrato a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f); Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación**

del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará:

a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i.**

A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR

EL PROVEEDOR

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato N. SAR-DNF-026-2021, DE RENOVACIÓN DE SOPORTE SAN HITACHI, suscrito en fecha 18 de noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-026-2021

RENOVACIÓN DEL SOPORTE SAN HITACHI

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y, de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y, por otra parte, **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0812-1968-00025, Licenciada en Informática Administrativa y Registro Tributario Nacional número 08121968000259, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CESA DE HONDURAS S.A.**, quien en adelante y, para efectos de este Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 7 de fecha 31 de enero de 2007, inscrito bajo el número 46 del

tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato para la **“RENOVACIÓN DEL SOPORTE SAN HITACHI”** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **“LA CONTRATANTE”** declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1, y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Heraldo, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**, específicamente

el Ítem No. 2.3 Soporte SAN HITACHI y notificada a “LA PROVEEDORA” en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene como objeto por parte de “LA PROVEEDORA” la renovación del Soporte SAN HITACHI de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de “LA CONTRATANTE”, el pago del servicio objeto de este contrato una vez que el mismo haya sido renovado a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 1 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “LA CONTRATANTE”; y d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 2.3 SOPORTE SAN HITACHI

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte para equipo SAN HITACHI
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	1
Servicios contratar	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> HUS110 y expansiones y AMS2100 y expansiones Soporte Misión Crítica 4 horas de respuesta en sitio 7X24 después de reportar el problema.
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 01 de noviembre 2021 al 01 de noviembre 2022.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, costado oeste de la embajada americana, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “LA PROVEEDORA” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación del Licenciamiento objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L981,364.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L128,004.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L853,360.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA CONTRATANTE” hará efectivo un pago único por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE SAN HITACHI** pagará la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L981,364.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L128,004.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L853,360.00)**. Dicho pago procederá una vez que “LA PROVEEDORA” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de

“LA CONTRATANTE” la factura correspondientes a la renovación del referido soporte, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de la factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal Vigente y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que el referido soporte ha sido activado a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “LA PROVEEDORA”

tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato, “LA PROVEEDORA” será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “LA CONTRATANTE” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “LA PROVEEDORA” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “LA PROVEEDORA” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “LA PROVEEDORA” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo

7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a

través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ARTÍCULO 9.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato **No.SAR-DNAF-027-2021, de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT MPSA**, suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-027-2021

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO

MICROSOFT MPSA

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE

LA PROVEEDORA

financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Informática, con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-08642 y Registro Tributario Nacional número 08011981086422, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **“LA PROVEEDORA”** acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con Facultades Administrativas, según Testimonio de la Escritura Pública número 94, autorizada en la ciudad de Guatemala en fecha 9 de julio de 2019 e inscrita según matrícula 252/097 del Registro Mercantil de Francisco Morazán en fecha 18 de julio de 2019, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido

celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la **“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT MPSA”** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **“LA CONTRATANTE”** declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Herald, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la **Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, específicamente los Ítems No. 5.1 Licenciamiento Office 365; No. 5.2 Licenciamiento Project y No. 5.3 Licenciamiento Visio y notificada a **“LA PROVEEDORA”** en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de **“LA**

PROVEEDORA” la renovación del Licenciamiento Office 365, Licenciamiento Project y Licenciamiento Visio, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de **“LA CONTRATANTE”**, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que los mismos hayan sido renovados a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 31 de octubre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **“LA CONTRATANTE”**; y d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **“LA PROVEEDORA”** se compromete a entregar a **“LA CONTRATANTE”**, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 5.1 LICENCIAMIENTO OFFICE 365

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
País de origen	Estados Unidos de América
Software requerido	Licencias Office 365
Edición	Enterprise E3
Número de Artículo	AAA-04073
Tipo de licencia	User Cloud Government
Cantidad de licencias	1180
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del 31 de octubre 2021 al 31 de octubre 2022.
Contrato	Incluir al contrato MPSA government del SAR
Implementación	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación inicial de suscripción con la cuenta de usuario del SAR. • Se consideran recibidas una vez que la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) emita el acta de recepción del licenciamiento. • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes de forma virtual a través de su plataforma de atención, correo y/o llamada, así como consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00, deberá cubrir: Gestión de incidencias, consultas de facturación, definición de la suscripción, comprensión de licencias disponibles, informes de estados de servicios, informes de

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
	facturación, reporte de incidentes. El proveedor deberá acreditar ser Licensing Solutions Provider (LSP) de Microsoft.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación de las licencias hasta un máximo de 7 días posteriores a la publicación en el Diario Oficial LaGaceta de la aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.

ITEM 5.2 LICENCIAMIENTO PROJECT

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
País de origen	Estados Unidos de América
Software requerido	Licencias Project
Edición	Professional
Número de Artículo	AAA- 22533
Tipo de licencia	Online User Government
Cantidad de licencias	40
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del 31 de octubre 2021 al 31 de octubre 2022.

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
Contrato	Incluir al contrato MPSA government del SAR.
Implementación	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación inicial de suscripción con la cuenta de usuario del SAR. • Se consideran recibidas una vez que la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) emita el acta de recepción del licenciamiento. • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes de forma virtual a través de su plataforma de atención, correo y/o llamada, así como consultas de lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm., deberá cubrir: Gestión de incidencias, consultas de facturación, definición de la suscripción, comprensión de licencias disponibles, informes de estados de servicios, informes de facturación, reporte de incidentes. El proveedor deberá acreditar ser Licensing Solutions Provider (LSP) de Microsoft.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación de las licencias hasta un máximo de 7 días posteriores a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.

ITEM 5.3 LICENCIAMIENTO VISIO

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
País de origen	Estados Unidos de América
Software requerido	Licencias Visio
Edición	Plan 2
Tipo de licencia	Online
Cantidad de licencias	20

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de suscripción	Un (1) año partir del 31 de octubre 2021 al 31 de octubre 2022
Contrato	Incluir al contrato MPSA government del SAR.
Implementación	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación inicial de suscripción con la cuenta de usuario del SAR. • Se consideran recibidas una vez que la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) emita el acta de recepción del licenciamiento. • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes de forma virtual a través de su plataforma de atención, correo y/o llamada, así como consultas lunes a viernes de 8:00 a 18:00, deberá cubrir: Gestión de incidencias, consultas de facturación, definición de la suscripción, comprensión de licencias disponibles, informes de estados de servicios, informes de facturación, reporte de incidentes. El proveedor deberá acreditar ser Licensing Solutions Provider (LSP) de Microsoft.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación de las licencias hasta un máximo de 7 días posteriores a la publicación en el Diario Oficial LaGaceta de la aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA:

“LA PROVEEDORA” tendrá un tiempo máximo de siete (7) días calendario contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación de los Licenciamientos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 92/100 (L7,337,713.92)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (L957,093.12)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS 80/100 (L6,380,620.80)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA

CONTRATANTE” hará efectivo el pago de la siguiente manera: por la **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO OFFICE 365** pagará la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 12/100 (L6,899,205.12)**, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS

CON 32/100 (L899,896.32), por consiguiente el valor que

se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será

de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA**

Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS

CON 80/100 (L5,999,308.80); por la **RENOVACIÓN**

DEL LICENCIAMIENTO PROJECT pagará la

cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL**

OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 04/100

(L350,807.04), valor que incluye la retención del Impuesto

Sobre Ventas, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS

CON 44/100 (L45,757.44), por consiguiente, el valor que

se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA”

será de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y**

NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L305,049.60); por la

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VISIO pagará

la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS**

UN LEMPIRAS CON 76/100 (L87,701.76), valor que

incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente

a **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**

NUEVE LEMPIRAS CON 36/100 (L11,439.36), por

consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de

“LA PROVEEDORA” será de **SETENTA Y SEIS MIL**

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON

40/100 (L76,262.40). Dichos pagos procederán una vez que

“LA PROVEEDORA” presente a la Dirección Nacional

Administrativa Financiera de “LA CONTRATANTE” las

facturas correspondientes a la renovación de los referidos

licenciamientos, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de cada una de las facturas incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato

o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “LA PROVEEDORA” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de

Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato, “**LA PROVEEDORA**” será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “**LA CONTRATANTE**” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN

DEL CONTRATO: “**LA CONTRATANTE**” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “**LA PROVEEDORA**” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “**LA PROVEEDORA**” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c)

La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “**LA PROVEEDORA**” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de:

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,

igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante

las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ARTÍCULO 10.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No.SAR-DNAF-028-2021, de RENOVACIÓN DE LICENCIAS ARANDA (MESA DE AYUDA), suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-028-2021

RENOVACIÓN DE LICENCIAS ARANDA (MESA DE AYUDA)

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017,

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ () días del mes de _____ año dos mil _____ (20_____).

WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO

LA PROVEEDORA

quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y, por otra parte, **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-27100 y Registro Tributario Nacional número 08011981271002, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, quien en adelante se denominará “**LA PROVEEDORA**” acreditando su representación a través del Poder General de Administración otorgado mediante el Instrumento Público número 58 de fecha 06 de junio de 2017, inscrito bajo el número 40783 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS ARANDA (MESA DE AYUDA)**” el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para

garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: “LA CONTRATANTE” declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Heraldito, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, específicamente el Ítem No. 1.1 Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y notificada a “LA PROVEEDORA” en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “LA PROVEEDORA” la renovación de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda), de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del

presente Contrato; y por parte de “LA CONTRATANTE”, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que el mismo haya sido renovado a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 10 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de “Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “LA CONTRATANTE”; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL

CONTRATO: En virtud del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 1.1 LICENCIAS ARANDA (MESA DE AYUDA)

Características Generales	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Renovación de soporte para licencias Aranda
Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> • 8 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Concurrente • 18 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Nombrado • 1300 licencias Aranda Inventory • 2000 licencias para CIs Adicionales Aranda CMDDB
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	1 año a partir del 10 de noviembre de 2021
Incluir	<p>El proveedor realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, asistencia remota en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras, deberá cubrir: Gestión de incidencias, consultas de facturación, definición de la suscripción, comprensión de licencias disponibles, informes de estados de servicios, informes de facturación, reporte de incidentes, apoyo en actualizaciones. • Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA:

“LA PROVEEDORA” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación del Licenciamiento objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L405,559.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L52,899.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L352,660.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA

CONTRATANTE” hará efectivo un pago único por la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS ARANDA (MESA DE AYUDA)** pagará la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L405,559.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L52,899.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L352,660.00)**. Dicho pago procederá una vez

que “LA PROVEEDORA” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA CONTRATANTE” la factura correspondientes a la renovación del referido licenciamiento, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de la factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente, y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que el referido licenciamiento ha sido activado a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL

CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato

o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “LA PROVEEDORA” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato,
- cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas,
- las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato, “LA PROVEEDORA” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%)

conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “LA CONTRATANTE” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “LA PROVEEDORA” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “LA PROVEEDORA” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento entre las partes;
- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “LA PROVEEDORA” dentro del plazo correspondiente;
- Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país;
- y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará:
 - a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios

terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

TANIA YOHANA PAZ DAVID

LA PROVEEDORA

ARTÍCULO 11.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.SAR-DNAF-029-2021, de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y DEL SOPORTE FORTINET**, suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-029-2021

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y DEL SOPORTE FORTINET

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **SULY ROSIBELL AVILEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-06792 y Registro Tributario Nacional número 08011981067928, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en adelante y, para efectos de este contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”** acreditando su representación a través del Poder de

Administración conferido mediante el Instrumento Público número 63 de fecha 15 de febrero de 2021, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán en fecha 26 de febrero de 2021, bajo el número 64752, matrícula 81420; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para la **“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y DEL SOPORTE FORTINET”** el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **“LA CONTRATANTE”** declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Herald, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, específicamente los Ítems No. 1.2 Licenciamiento SIEM y No. 2.2 Soporte

Fortinet y notificada a **“LA PROVEEDORA”** en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de **“LA PROVEEDORA”** la renovación del Licenciamiento SIEM y del Soporte Fortinet, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de **“LA CONTRATANTE”**, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que los mismos hayan sido renovados a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 17 de enero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **“LA CONTRATANTE”**; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **“LA PROVEEDORA”** se compromete a entregar a **“LA CONTRATANTE”**, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 1.2 LICENCIAMIENTO SIEM

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos de América
Cantidad	Un (1) licenciamiento SIEM
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del 09 de enero de 2022 al 09 de enero 2023
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Incluir	<ul style="list-style-type: none"> • La oferta debe incluir la renovación de soporte de licencias adquiridas. • Las visitas mensuales contratadas en el servicio se pueden dar de manera remota siempre y cuando las condiciones no requieran expresamente la presencia en sitio del técnico. • Ingeniero certificado de soporte asignado. Las certificaciones deben ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ SIEM McAfee – Security Information & Event Management Administration ○ SIEM & Enterprise Security Manager • Arreglo de defecto y solicitud de mejoras. El alcance de servicios es: <ul style="list-style-type: none"> ○ Actualización a la versión más reciente estable de SIEM liberadas por el fabricante sobre los componentes adquiridos. Así como afinamientos periódicos. ○ Revisión de componentes y verificación del correcto funcionamiento SIEM (ESM, ELM, ERC, etc), así como recomendaciones técnicas en cuanto a los recursos disponibles actualmente y su integración LDAP. ○ Configuración y puesta en marcha de Casos de Uso ya diseñados y que actualmente no están en funcionamiento normal por defectos encontrados en la solución instalada. Despliegue de agentes para estos servicios. ○ Elaboración y entrega de documentación, la cual debe contemplar: diagramas, procedimientos para la administración, operación, mantenimiento,

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
	<p>respaldo, contingencia y recuperación. El proponente entregará los manuales de usuario y administración de la solución instalada, y documentación de la solución implementada.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Preparación y transferencia de conocimiento sobre temas puntuales de administración y gestión de eventos cubiertas por las horas de servicio mensual contratadas. ○ La cantidad de casos de uso nuevos, serán programadas de acuerdo con las horas de servicio mensual contratadas. ● Personal de contacto de soporte técnico. La cantidad de horas para la visita mensual (acumulable) es de 8 horas programadas a necesidad del SAR y en caso de requerir cambios que afectan la disponibilidad de servicios en días no laborables. El SLA requerido es 8x5 más su adecuado proceso de escalamiento.
Descripción del equipo	Código
<p>ERC3500ARMA MFE Ent Sec Mgr 3500 1Yr BZ+ARMA / Soporte BUSINESS</p>	<p>A0C2742371</p>
<p>ETM5700ARMA MFE Ent Sec Mgr 5700 1Yr BZ+ARMA / Soporte BUSINESS</p>	<p>A0C2740185</p>
<p>ACE2650ARMA MFE Adv Corr Eng 2650 1Yr BZ+ARMA / Soporte BUSINESS</p>	<p>A0C2737799</p>

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
ELM4700ARMA MFE Ent Log Mgr 4700 1Yr BZ+ARMA / Soporte BUSINESS	A0C2737634
GTEETM5700GIEAD MFE GTI for ETM-5700 1:1BZ	N/A
GTEETM5700ZDMAD GTEETM5700 1Yr BZ for SUB Bundle	N/A
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.

ITEM 2.2 SOPORTE FORTINET

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Especificar
Soporte requerido	Equipo Fortinet
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del vencimiento del soporte actual según descripción de los equipos
Descripción del equipo	Período
FortiADC 1000F FAD1KF3117000016	17/01/2022-16/01/2023
FortiADC 1000F FAD1KF3117000011	17/01/2022-16/01/2023
FortiADC 1000F FAD1KF3117000025	17/01/2022-16/01/2023

Descripción del equipo	Fecha de vencimiento
FortiADC 1000F FAD1KF3117000059	17/01/2022-16/01/2023
FortiGate 1000D FGT1KD3917800590	17/01/2022-16/01/2023
FortiGate 1000D FGT1KD3917800611	17/01/2022-16/01/2023
FortiGate 1000D FGT1KD3917800663	19/01/2022-12/02/2023
FortiGate 1000D FGT1KD3917800780	23/02/2022-23/02/2023
FortiWeb 1000E FV- 1KE4417900159	17/01/2022-16/01/2023
FortiWeb 1000E FV- 1KE4417900163	17/01/2022-16/01/2023
FortiWeb 1000E FV- 1KE4417900165	17/01/2022-16/01/2023
FortiWeb 1000E FV- 1KE4417900168	17/01/2022-16/01/2023
Cobertura de Soporte	Forticare y suscripciones Fortiguard asociadas a cada uno de los seriales de los equipos
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “LA PROVEEDORA” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del vencimiento de los servicios actuales para activar la renovación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 52/100 (L5,024,443.52), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100 (L655,362.20), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS 32/100 (L4,369,081.32).

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:
- “LA CONTRATANTE” hará efectivo el pago de la siguiente manera: por la RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM pagará la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L1,569,702.78), valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100 (L204,743.84), por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA”

será de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 94/100 (L1,364,958.94); por la RENOVACIÓN DEL SOPORTE FORTINET pagará la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 74/100 (L3,454,740.74), valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 36/100 (L450,618.36), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será de TRES MILLONES CUATRO CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS CON 38/100 (L3,004,122.38). Dichos pagos procederán una vez que “LA PROVEEDORA” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “LA CONTRATANTE” las facturas correspondientes a la renovación de los referidos servicios, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de cada una de las facturas incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato,

siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “LA CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “LA PROVEEDORA” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “LA CONTRATANTE”, éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato,
- cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas,
- las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente

contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA

PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la activación de los servicios objeto de este contrato, “LA PROVEEDORA” será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “LA CONTRATANTE” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN

DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “LA PROVEEDORA” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “LA PROVEEDORA” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento entre las partes;
- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “LA PROVEEDORA” dentro del plazo

correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y

adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido

por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante;** **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

ARTÍCULO 12.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.SAR-DNAF-030-2021, de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE**, suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021, que literalmente dice:

CONTRATO No. SAR-DNAF-030-2021

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número

de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA”

declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

SULY ROSIBELL AVILEZ AGUILAR

LA PROVEEDORA

0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte, **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad

británica, Ingeniero Civil, con Carnet de Residente número 01-2209-2005-01360 y Registro Tributario Nacional número 17200031100035, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 233 de fecha 30 de noviembre de 2002, inscrita bajo el número 22 del tomo 524 del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 18 de diciembre de 2002, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la **“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE**, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONGRESO NACIONAL: Para garantizar la certeza y estabilidad más allá de los cambios en la dirección del Estado, los Contratos cuya ejecución o efectos se prolonguen al siguiente período de gobierno deben ser aprobados por el Congreso Nacional y publicado el decreto de aprobación en el Diario Oficial La Gaceta, caso contrario no se entenderán perfeccionados, ni podrán surtir efectos. (arts. 205.19, Constitución de la República; 13 Ley de Contratación del Estado; 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **“LA CONTRATANTE”** declara que en fecha 07 de julio de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Heraldito, dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-005-2021** para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, adjudicando dicho proceso mediante la Resolución

SAR-DNAF-022-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 a la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V.**, específicamente el Ítem No. 1.3 Licenciamiento VMware y notificada a **“EL PROVEEDOR”** en fecha 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de **“EL PROVEEDOR”** la renovación del Licenciamiento VMware, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Sexta del presente Contrato; y por parte de **“LA CONTRATANTE”**, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que el mismo haya sido renovado a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la publicación del Decreto de aprobación por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el 13 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2021 para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **“LA CONTRATANTE”**; y d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“LA CONTRATANTE”**, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

ITEM 1.3 LICENCIAMIENTO VMWARE

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Irlanda
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del 13 de noviembre 2021 al 13 de noviembre 2022
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Descripción del equipo	Cantidad
VMware Vcenter 7 Standard	2
VMware vSphere 7 Enterprise Plus	42
Soporte	Producción
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la autorización del presente contrato por parte del Congreso Nacional de la República, para activar la renovación del Licenciamiento objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” pagará en total la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON

21/100 (L1,168,931.21), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 29/100 (L152,469.29), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 92/100 (L1,016,461.92).

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - “LA CONTRATANTE” hará efectivo un pago único por la

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE por la cantidad de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 21/100 (L1,168,931.21)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 29/100 (L152,469.29)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”** será **UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 92/100 (L1,016,461.92)**. Dicho pago procederá una vez que **“EL PROVEEDOR”** presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **“LA CONTRATANTE”** la factura correspondientes a la renovación del referido licenciamiento, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, por el valor de la factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR la Certificación mediante la cual valide y confirme que el referido licenciamiento ha sido activado a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **“LA CONTRATANTE”**, previa la reserva presupuestaria

correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **“EL PROVEEDOR”** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **“LA CONTRATANTE”**, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: **“EL PROVEEDOR”** constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, dicha garantía

será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la activación de los servicios objeto de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo “**LA CONTRATANTE**” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “**LA CONTRATANTE**” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “**EL PROVEEDOR**” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de “**EL PROVEEDOR**” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f); Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como

aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de

las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ (____) días del mes de _____ año dos mil _____ (20____).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

STEWART CHARLES VARE

EL PROVEEDOR